



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sanidad vegetal. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 56748

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano. 56749



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **56751**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. **56755**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional y Senergy Products and Services, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. **56757**

Convenios. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes y de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Donoso Cortés de Don Benito..... **56765**

Convenios. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **56773**



Convenios. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talaser Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz. **56781**

Convenios. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Trasur, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Miguel Durán de Azuaga. **56789**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agricultura. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignados de la Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente al año 2022. **56797**

Sector Equino. Subvenciones. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa para el ejercicio 2023, la convocatoria de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. **56799**

Sector Equino. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa para el ejercicio 2023, la convocatoria de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. **56815**

Autorización ambiental. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de vidrios de Ba Glass Spain, SAU, ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: AAINS23/010. **56817**

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. **56823**



Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. **56827**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. **56829**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. **56839**

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se actualizan los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023..... **56840**

Teatro. Ayudas. Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Consejera, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se hacen públicos los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura..... **56842**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Ayudas. Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **56844**



Transporte por carretera. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **56911**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo consistente en la supresión de la unidad de actuación SU-16, prevista para la apertura de un vial entre las calles Senador Piñero y de la T. **56915**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica la composición de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura. **56924**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2024 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. **56926**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 19 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11 parcela 218, a ubicar en el término municipal de Maguilla, promovido por Mercedes Gordillo Ortega. Expte.: IA23/0929. **56928**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Agenda digital. Ayudas. Anuncio de 2 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas. **56930**

Ayuntamiento de Azuaga

Personal laboral. Anuncio de 25 de octubre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **56934**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de ordenación, protección y actuación del centro histórico..... **56935**

Ayuntamiento de Berlanga

Personal laboral. Personal funcionario. Anuncio de 5 de octubre de 2023 sobre formalización de contrato y nombramiento derivados de proceso de estabilización. **56936**

Ayuntamiento de Guareña

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de la UE n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Guareña..... **56937**

Ayuntamiento de Logrosán

Personal laboral. Anuncio de 25 de octubre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **56938**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023050194)

Advertidos sendos errores materiales, de hecho o aritméticos en la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 24 de octubre de 2023, se procede a efectuar la oportunas rectificaciones.

En la página 53806, artículo 3, apartado 3,

Donde dice:

“con el límite máximo previsto en el apartado anterior”.

Debe decir:

“con el límite máximo previsto en los apartados anteriores”.

En la página 53810, artículo 6, apartado 3,

Donde dice:

“de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 49 puntos”

Debe decir:

“de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 52 puntos”

Mérida, 6 de noviembre de 2023.

La Consejera,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano. (2023063816)

Advertidos errores en la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano, publicada en el DOE núm. 206, de 26 de octubre de 2023, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

— En la página 54361, en el apartado segundo del resuelvo, punto 1º:

Donde dice:

“1.º De la Secretaría: nombrar a don Francisco Flete Morán, funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, Secretario titular, y a don Óscar Fernández Moruno, funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, Secretario suplente”.

Debe decir:

“1.º De la Secretaría: nombrar a don Francisco Javier Flete Morán, funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, secretario titular, y a don Óscar Fernández Moruno, funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, secretario suplente”.

— En la página 54362, en el apartado segundo del resuelvo, punto 2º c):

Donde dice:

“Nombrar a doña Montaña Durán Rebollo, vocal titular, y a don Jesús Palo Tiburcio, vocal suplente, que actuarán en representación de Plataforma del Tercer Sector de Extremadura en este órgano colegiado”.



Debe decir:

“Nombrar a doña Carmen Pereira Santana, vocal titular, y a don Venancio Ortiz Silva, vocal suplente, que actuarán en representación de Plataforma del Tercer Sector de Extremadura en este órgano colegiado”.

— En la página 54363, en el apartado segundo del resuelvo, punto 2º f):

Donde dice:

“6.º Nombrar a doña María de los Ángeles Muriel González, Directora General de Desarrollo Rural, vocal titular, y a don Juan Eloy Rodríguez Ucedo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de medio ambiente en este órgano colegiado”.

Debe decir:

“6.º Nombrar a doña María de los Ángeles Muriel González, Directora General de Desarrollo Rural, vocal titular, y a don Juan Eloy Rodríguez Ucedo, Director General de la PAC, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de medio ambiente en este órgano colegiado”.

Mérida, 4 de noviembre de 2023.

La Presidenta del Consejo Extremeño
del Voluntariado,
SARA GARCÍA ESPADA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063791)

Por Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del día 10 de octubre de 2023 (DOE núm. 199, de 17 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 22 de noviembre de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos
Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
1	***5575** LOBON VALENCIA, LUZ MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Promoción interna
2	***7192** GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Promoción interna
3	***5668** LOPEZ PEREZ, MIGUEL ANDRES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Discapacidad
4	***0422** MERINO MERINO, ANA	0200	Mérida		Libre
5	***9573** FERNANDEZ BAEZ, MARIA FELICIANA	0200	Mérida		Libre
6	***5600** PEÑACOBIA MARTIN, ROSARIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
7	***6357** CARMONA RODRIGUEZ, MARIA PIEDRAESCRITA	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
8	***2922** ANTON GARCIA, RAQUEL	0700	Plasencia		Libre
9	***8247** CULEBRAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	0700	Plasencia		Libre
10	***6344** MUÑOZ GOMEZ, CAROLINA	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
11	***3193** MORENO PAVON, MARIA DEL CARMEN	0600	Coria		Libre
12	***6486** RESECO PAREJO, ANA BELEN	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
13	***0959** ASENSIO ASENSIO, EVA MARIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
14	***0019** RETAMAR LABRADOR, MARIA CARMEN	0500	Cáceres		Libre
15	***5081** QUIROS GIL, CRISTINA	0500	Cáceres		Libre
16	***2659** ESCORIAL REDONDO, MARIA EUGENIA	0100	Badajoz		Libre
17	***4183** SERRANO SALAZAR, MARIO	0100	Badajoz		Libre
18	***3846** TEJEDOR ZARZUELA, MARIA HENAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
19	***8017** REAL MOÑINO, MARIA DEL CARMEN	0400	Llerena/Zafra		Libre



Nombramientos
Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***8549**	DE TORO GARCIA, ALVARO	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
21	***6554**	POZO SANCHEZ, MARIA DEL PUERTO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. (2023063831)

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se convocaron procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 81, de 28 de abril).

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 de la base IV, finalizado el plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en el proceso selectivo de acceso, debiendo aparecer en el listado las personas admitidas, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de ésta, la forma y documentos necesarios para su subsanación, en los casos que sea posible.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, para participar en el procedimiento selectivo convocado mediante la referida resolución.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, siguiendo las instrucciones que se publicarán en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>) el mismo día de la publicación de la presente resolución.



Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán definitivamente excluidos/as del procedimiento selectivo.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá consultarse en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>) el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023.
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional y Senergy Products and Services, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. (2023063778)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional y Senergy Products and Services, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SENERGY PRODUCTS AND SERVICES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ.

Mérida, 27 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Senergy Products and Services, SL, con CIF B06675714 y domicilio en Avda. de Elvas s/n, Campus Universitario, código postal 06006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro González Castrillo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Senergy Products and Services, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Senergy Products and Services, SL,
D. PEDRO GONZÁLEZ CASTRILLO



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes y de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Donoso Cortés de Don Benito. (2023063779)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes y de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Donoso Cortés de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TANY NATURE, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES Y DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA DEL IES DONOSO CORTÉS DE DON BENITO.

Mérida, 23 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Tany Nature, SL, con CIF A06366637 y domicilio en Calle Camino General, número 1, código postal 06712 Zurbarán, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Dolores Samino Cortés, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas microinformáticos y redes (IFC2-1) y de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tany Nature, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Donoso Cortés de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Sistemas microinformáticos y redes (IFC2-1) y de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Tany Nature, SL,
DÑA. MARÍA DOLORES SAMINO
CORTÉS



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz (2023063780)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERVICIOS VETERINARIOS VETALBA, SLP, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ.

Mérida, 28 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, con CIF B06555064 y domicilio en C/ Faseja,11, código postal 06510 Albuquerque, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Ángel Domingo Mateos, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Servicios Veterinarios Vetalba, SLP.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Servicios Veterinarios Vetalba, SLP,
D. JUAN ÁNGEL DOMINGO MATEOS



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talaser Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz. (2023063781)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talaser Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TALASER ASESORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 27 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Talaser Asesores, SL, con CIF B06271167 y domicilio en C/ Cotrina, n.º 1, código postal 06140 Talavera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Arturo Gómez Juez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talaser Asesores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Talaser Asesores, SL,

D. ARTURO GÓMEZ JUEZ



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Trasur, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Miguel Durán de Azuaga. (2023063782)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Trasur, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Miguel Durán de Azuaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TRASUR SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES MIGUEL DURÁN DE AZUAGA.

Mérida, 30 octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Trasur, SL, con CIF B06535850 y domicilio en Avda. Badajoz, 6, código postal 06900 Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Lara Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Trasur, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Miguel Durán de Azuaga, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Trasur, SL,
D. JOSÉ ANTONIO LARA SÁNCHEZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignados de la Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente al año 2022.
(2023063805)

BDNS(Identif.):639152

El Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

El artículo 12 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las ayudas a las que se refiere este Decreto 140/2017 están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 % dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2022, en la medida 16 "Cooperación", submedida 16.1 "Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 16,28 %, y por el Estado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 3,72 %.

La Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General, establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en los sectores agroalimentario y forestal por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola correspondiente al año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas, y el Extracto de esta convocatoria, fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 138, de fecha 19 de julio de 2022.



En el apartado noveno de esta Resolución de 12 de julio de 2022, y en el extracto correspondiente, se establece un importe total de ayuda para la convocatoria de 10.000.000,00 euros (diez millones de euros), siendo la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 20160151 FR14160100, y proyecto de gasto denominado "16.1 Apoyo para creación y funcionamiento Grupos Operativos en el marco de EIP-Innovación", con el siguiente desglose por anualidades: para 2023, una cuantía de 3.500.000,00 €; para 2024, de 3.250.000,00 € y para 2025, de 3.250.000,00 €.

Para poder seguir la tramitación de estas ayudas y ajustar los importes de ayuda de cada año a las necesidades y a la situación actuales, antes de la resolución de concesión de las subvenciones, es necesario realizar una nueva distribución de importes en años distintos a los que estaban previstos inicialmente en la convocatoria.

En el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que, en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva: "... una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver".

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se modifican las anualidades de asignación de los importes de ayuda del Extracto de la Resolución de 12 de julio de 2022 de convocatoria de estas ayudas, y se informa públicamente de la redistribución presupuestaria, quedando la nueva distribución de créditos entre las anualidades, con los importes de ayuda asignados a cada anualidad y las aplicaciones presupuestarias, como se indica a continuación: en la aplicación presupuestaria 120020000G/312B/47000 20160151 FR14160100, para 2024, una cuantía de 3.500.000 € y para 2025, de 6.500.000 €.

Se mantiene importe total de la ayuda de la convocatoria, de 10.000.000,00 euros.

Esta publicación no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa para el ejercicio 2023, la convocatoria de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. (2023063717)

El sector equino en la Región posee una amplia capacidad de crecimiento, ya que la extensión y características del terreno adehesado hacen de Extremadura un lugar idóneo para la cría de caballos. Uno de los indicadores que vislumbran estas cualidades es el alto número de ganaderías asentadas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, desarrolla el Plan Estratégico de Acción para el Fomento del Sector Equino de Extremadura. Con la implantación del mismo, se pretende dinamizar el sector equino de forma integral con el respaldo de todas las Direcciones Generales, asociaciones y organismos a los que repercute de forma directa.

Con la publicación del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre de 2018, se estipulan las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. Con objeto de dar opción a quienes soliciten planificar las actividades necesarias para el alcance de los criterios de valoración definidos en el Decreto, se modifica el plazo de apertura de presentación de solicitudes a través de Decreto 39/2019, de 16 de abril, (DOE n.º 78, de 24 de abril).

Este régimen de ayudas persigue incentivar el sector equino de forma íntegra, comenzando por el primer eslabón del ciclo de vida del caballo, que es la ganadería. Pretende mejorar la competitividad del sector equino para conseguir mayores rendimientos en la cría, selección, reproducción y comercialización de caballos de silla. A través del incremento en la calidad de los caballos se quiere propiciar el abastecimiento interno y externo de este sector que posee un mayor nivel de exigencia que décadas anteriores, además de mejorar la cabaña equina de la Región.

En las bases reguladoras se establece que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente publicación de convocatoria periódica y de su extracto por el órgano competente en materias de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) modifica entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que la convocatoria



será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, de 21 de febrero, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 51 de 22 de febrero de 2019.

Esta resolución de convocatoria integra los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente resolución establecer la convocatoria pública periódica en régimen de concurrencia competitiva, y para el ejercicio 2023, de ayudas a la cría, selección y doma de caballos de silla de acuerdo a lo previsto en el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre (DOE n.º 176, de 10 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril (DOE n.º 78, de 24 de abril).

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, cuya explotación posea el calificativo de ganadería de procedencia definido en el artículo 2, apartado d) del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, y se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas que hayan sido sancionadas por alguno de los motivos definidos en el artículo 4.2 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.
3. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.

Tercero. Concepto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los caballos de silla que cumplan todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Que hayan nacido en la ganadería de procedencia y hubieran sido identificados en la misma según establece la normativa vigente.
- b) Que su edad esté comprendida entre los 4 y 7 años, ambos incluidos.
- c) Que se encuentren ubicados en la ganadería de procedencia en el momento de realizar la solicitud. También se incluirán aquellos que hayan sido trasladados a centros de entrenamiento o picaderos para su preparación y doma dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que su titularidad haya permanecido constante desde el nacimiento hasta el momento de realización de la solicitud.



- e) Que el mismo haya obtenido uno de los tres primeros puestos en las competiciones territoriales, nacionales y/o internacionales acaecidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 15 de octubre de 2023.

Cuarto. Modalidades de las ayudas.

1. Las modalidades de ayuda susceptibles de ser solicitadas son:
 - a) Modalidad Doma Clásica: caballos que se hayan clasificado en reprises a partir de nivel 1.
 - b) Modalidad Doma Vaquera: caballos que participen en pruebas a partir de nivel 1.
 - c) Modalidad Raid: caballos clasificados en pruebas de promoción 40 Km y superiores.
 - d) Modalidad Salto de Obstáculos: caballos clasificados en pruebas de 0,90 metros o superiores.
2. Se contemplarán las categorías del jinete y/o amazona y edad del caballo establecida en los respectivos Reglamentos de la Real Federación Hípica Española y Federación Ecuestre Internacional para cada prueba en función de la modalidad de ayuda solicitada.

Quinto. Naturaleza y cuantía de la subvención.

1. La ayuda consistirá en la percepción económica por parte de la ganadería de procedencia que haya presentado el producto o productos.
2. La asignación económica máxima fijada para cada modalidad de ayuda será de 20.000 euros para las modalidades de doma clásica, doma vaquera y raid, y de 15.000 euros para la modalidad de salto de obstáculos, o la que resulte de añadir el sobrante de otras modalidades a estos importes máximos, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 11.5 de las bases reguladoras.
3. La subvención por producto será de 5.000,00 euros.
4. Las ayudas concedidas estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, de 21 de febrero. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro no excederá de 20.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Sexto. Plazo de presentación, forma, documentación y modelo de solicitud.

1. La solicitud de ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de esta resolución de convocatoria, y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Avda.



de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida. Se podrá presentar de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es>

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según denominación dada al Portal por la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

2. Los solicitantes deberán autorizar, marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la autonómica y con la Seguridad Social. En caso de no autorizar a la obtención de algún certificado o información deberá aportarlo.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF de la persona física o jurídica, en caso de que la solicitante se oponga en la solicitud a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
 - b) Copia del documento de identificación equina (DIE) o pasaporte.
 - c) Copia del Libro de explotación actualizado.
 - d) Documentos probatorios de la clasificación del caballo durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de octubre de 2023. Para ello se aceptará una certificación acreditativa expedida por la Federación de Hípica correspondiente.
 - e) Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:
 - Capacidad para obtener la condición de persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4, apartado 2 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.



- No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
 - Que el beneficiario o beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
 - Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
 - Si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudiera ser recabado o en caso de modificación.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá a la persona interesada los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.
6. Las ganaderías solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución de convocatoria, podrán presentar una única solicitud por cada producto que cumpla lo determinado en el apartado tercero de la presente resolución de convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante com-



paración de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

2. Las solicitudes de ayuda, dentro de cada modalidad definida en el punto 1 del apartado cuarto de esta resolución, se ordenarán según los criterios de valoración descritos a continuación, los cuales deberán aparecer reflejados mediante la cumplimentación del anexo II. Las competiciones incluidas en los criterios de valoración serán valoradas individualmente.

Criterios de valoración:

- Número de competiciones en las que se ha participado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 15 de octubre de 2023, ambos días incluidos:
 - Menos de 2 competiciones: 0 puntos.
 - De 2 a 4 competiciones: 1 punto.
 - Más de 4 competiciones: 2 puntos.
- Clasificación obtenida en los concursos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 15 de octubre de 2023, ambos días incluidos:
 - Primer puesto (Oro): 3 puntos.
 - Segundo puesto (Plata): 2 puntos.
 - Tercer puesto (Bronce): 1 punto.
- Ámbito de la competición: La clasificación obtenida en la competición será multiplicada por el coeficiente establecido según el ámbito de la competición:
 - Territorial: por 1.
 - Nacional: por 2.
 - Internacional: por 3.

Las competiciones que podrán ser incluidas dentro de los criterios de valoración serán las oficiales territoriales, así como nacionales e internacionales. Todas ellas bajo la organización de la Federación de Hípica Autonómica, Española o la FEI (Federación Ecuestre Internacional) en cada caso.

No se contemplará para la baremación de los criterios la participación por equipos en ninguna de las modalidades de ayuda.



Las competiciones en las que se haya obtenido la clasificación aportada deben ser las correspondientes a las pruebas oficiales adecuadas en edad del producto u homólogas. Las edades marcadas para cada tipo de prueba vienen reflejadas en los Reglamentos de la Real Federación de Hípica Española o la Federación Ecuestre Internacional.

3. Aquellas personas solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones. En el caso de que más de un beneficiario o beneficiaria obtuviera la misma puntuación en la modalidad solicitada, se llevará a cabo el desempate dándoles prioridad a los caballos con mayor edad sobre los de menor edad. Si siguiese permaneciendo el empate prevalecería, entonces, el criterio número de primeros puestos en las clasificaciones aportadas.
4. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución de convocatoria será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por la Dirección de Programas Ganaderos e integrada por dos personas que formen parte del personal funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; al menos una de las cuales que desempeñe funciones en la Asesoría Jurídica y que actuará en la Secretaría. La otra será una persona con Titulación Superior con especialidad en Veterinaria, o por personal funcionario de la misma especialidad que se designe por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión se publicará con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Una vez ordenado e instruido el procedimiento, y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Producción Agraria, la resolución del procedimiento



competente a la persona titular de la Secretaría General de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La Comisión de Valoración podrá declarar desierta alguna de las modalidades de ayuda, en ausencia de solicitudes o si las solicitudes presentadas no alcanzasen la valoración mínima descrita en el punto 3 del apartado séptimo de esta resolución. En dicho caso, la asignación económica de la modalidad declarada desierta se podrá distribuir en la modalidad correspondiente con mayor número de solicitudes.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Forma de pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una dotación inicial de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros) serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20180106 "Actuaciones del Plan Estratégico Equino".
2. Podrán realizarse incrementos crediticios de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en el artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimoprimer. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ



A11005458
Código de identificación

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES EN GANADERÍA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA,
SELECCIÓN Y DOMA DE CABALLOS DE SILLA 2023****1º DATOS PERSONALES**

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Apellidos	Nombre
Domicilio	Código Postal
Municipio	Localidad
Teléfono	Correo electrónico

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril.

4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril y **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:



1. Su capacidad para obtener la condición de persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4, apartado 2 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.
2. No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que la persona beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
5. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sí ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a _____ euros (_____ €)
y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas:

5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

En caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los documentos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** produccion.agraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002410
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector agrícola; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA
Avda. Luis Ramallo s/n - Mérida**



A11005458
Código de identificación

ANEXO II**FICHA DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Modalidad de la ayuda:
Nombre del Caballo:
Edad del caballo:
UELN:

Nombre(s) del/ los profesional (es) o servicio (s) contratado (s) para realizar las labores de doma y entrenamiento de caballos:

DATOS DE LAS COMPETICIONES:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	COMITÉ ORGANIZADOR	CATEGORÍA(*)	PRUEBA(**)	PROVINCIA	ÁMBITO(***)	CLASIFICACIÓN(****)
1							
2							
3							
4							
5							
6							

(*) Categoría: del caballo o del deportista

(**) Prueba: se incluirán las pruebas adecuadas a la edad del caballo en competición.

(***) Ámbito: territorial (X1), nacional (X2) o internacional (X3)

(****) Clasificación: primer (3 puntos), segundo (2 puntos) o tercer puesto (1 punto)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA.L UIS RAMALLO S/N - MÉRIDA



EXTRACTO de la Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa para el ejercicio 2023, la convocatoria de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla.
(2023063828)

BDNS(Identif.):725007

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, reguladas por Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas y jurídicas descritas en el apartado segundo de la resolución de convocatoria, que realicen las actuaciones, cumplan los requisitos y adquieran los compromisos previstos en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla (DOE núm. 176, de 10 de septiembre), modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril (DOE núm. 78, de 24 de abril).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una dotación inicial de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros) serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G/312B/47000/CAG0000001/20180106 "Actuaciones del Plan Estratégico Equino".



La asignación económica máxima fijada para cada modalidad de ayuda será de 20.000,00 euros para las modalidades doma clásica, doma vaquera y raid y 15.000,00 euros para la modalidad de salto de obstáculos, o la que resulte de añadir el sobrante de otras modalidades a estos importes máximos, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 11.5 de las bases reguladoras. La subvención por producto será de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de vidrios de Ba Glass Spain, SAU, ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: AAINS23/010. (2023063790)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La fábrica de vidrio de Ba Glass Spain, SAU, de Villafranca de los Barros (Badajoz) cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 18 de mayo de 2018, y publicada en el DOE n.º 114, de 13 de junio (Expte. AAI17/016).
2. Con fecha 28 de agosto de 2023, tiene entrada en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de modificación no sustancial de la AAI por parte de Ba Glass Spain, SAU, justificando que esta modificación de la AAI es no sustancial. La solicitud de modificación no sustancial contempla la instalación de dos calderas de aerotermia eléctricas que sustituirán a dos calderas de gas existentes actualmente en las instalaciones, una de ellas para el agua caliente sanitaria y la otra para la calefacción. Como consecuencia se solicita que se eliminen los focos a la atmósfera 4 y 5.

Esta modificación de la AAI es considerada por Ba Glass Spain, SAU, como no sustancial, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es órgano competente para la modificación de la autorización ambiental integrada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Esta actividad está sujeta a disponer de autorización ambiental integrada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.3 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella,

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Ba Glass Spain, SAU, de la fábrica de vidrio de Villafranca de los Barros (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI original y sus modificaciones, y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS complejo industrial es el AAINS23/010.

1. El punto 2 del apartado b) de la AAI se sustituye por el siguiente:



Foco de emisión		Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea del precipitador electrostático 1	A	03 03 15 01	X		X		Gas natural	Dos hornos de producción de vidrio hueco y tratamiento superficial en caliente
2	Chimenea del precipitador electrostático 2	A	03 03 15 01	X		X		Gas natural	Nuevo horno de producción de vidrio hueco y tratamiento superficial en caliente
3	Chimenea del filtro de mangas	C	04 02 08 03	X		X		-	Sistema de extracción de Taller de Moldes
4	Grupo electrógeno (ptn > 2,3 MW)	-	03 01 05 03		X	X		Gasoil	Suministro de emergencia de energía eléctrica
5	Caldera (ptn 500 kW)	C	03 01 03 03		X	X		Propano	Gasificación de propano para suministro de emergencia en caso de fallo en el suministro de gas natural
6	Emisión difusa de partículas	C	04 06 17 51	X			X	Materias primas y auxiliares sólidas	Manipulación y almacenamiento de materiales sólidos
7	Emisión de COV en el sistema de extracción del puesto de limpieza de piezas con disolventes	-	06 04 05 04		X	X		Materias primas y auxiliares	Extracción del puesto de limpieza de piezas con disolventes

2. Los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de la AAI se eliminan, y se sustituyen por los siguientes:

5. Los focos 4 y 5 emitirán a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gasóleo en el grupo diesel de emergencia y de la combustión de propano en la caldera de gasificación de propano.

Dado que el funcionamiento de estos equipos se realizará únicamente en momentos de emergencia o de fallo en el suministro de gas natural, estos focos no suponen focos de contaminación sistemática.

Ante estas circunstancias, dado que se emplea combustible limpio y que las emisiones de estos focos tienen una incidencia no significativa, el condicionamiento ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

6. El foco 7 se corresponde con las emisiones difusas de partículas generadas en la manipulación y almacenamiento de materiales sólidos (materias primas y auxiliares utilizadas en la fabricación del vidrio).

A fin de prevenir o, cuando no sea viable, reducir las emisiones difusas de partículas asociadas al foco identificado como foco 8, se aplicarán las técnicas que correspondan de entre las citadas a continuación:

Almacenamiento de materias primas:

- El almacenamiento de materiales pulverulentos a granel se realizará en silos cerrados dotados de un sistema de reducción de partículas.
- El almacenamiento de materiales finos se realizará en contenedores cerrados o sacos sellados.
- El almacenamiento de los montones y materiales pulverulentos gruesos será en zonas cubiertas.
- Utilización de vehículos de limpieza de los caminos y técnicas de riego.

Manipulación de materias primas:

- En el caso de materiales transportados a nivel del suelo, deben utilizarse transportadores cubiertos para evitar pérdidas de material.
- Cuando se utilice el transporte neumático, deberá aplicarse un sistema sellado dotado de un filtro para limpiar el aire del sistema de transporte antes de su emisión.
- Utilización de un sistema de extracción que descargue en un sistema de filtrado en los procesos donde existen posibilidades de que se generen partículas.

- Utilización de dosificadores de hélice cerrados.
 - Cerramiento de los depósitos de alimentación.
 - Correcto manejo de la pala cargadora de la materia prima en tolvas y con un adecuado aislamiento térmico de las zonas de almacén de la materia prima.
7. El foco 8 corresponde a la extracción de gases del puesto de limpieza de piezas con disolventes. Para este foco se establecen unos valores límites de emisión de gases residuales de 75 mg C/Nm³. En la limpieza de superficies no se utilizará ninguno de los compuestos especificados en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Si se demuestra que el contenido medio de disolventes orgánicos de todo el material de limpieza utilizado no supera el 30 por 100 en peso, se podrá determinar la exención de la aplicación del valor límite de emisión establecido.
8. Deberá llevarse un control en continuo de los siguientes parámetros del proceso productivo para garantizar la estabilidad del mismo: temperatura, alimentación de combustible, caudal de aire y contenido de O₂ de los gases de combustión.
9. Se llevarán a cabo todas aquellas acciones previstas en proyecto para la prevención y reducción de las emisiones a la atmósfera: control periódico de los parámetros de la combustión mediante analizador de la temperatura de humos, opacidad, nivel de CO₂, y ajuste del quemador para que la combustión se efectúe de forma óptima y cumpliendo los límites legales. Se llevará a cabo un mantenimiento periódico regular de los equipos de combustión por empresa especializada externa.
3. El punto 25 del apartado h), se sustituye por el siguiente:
- Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se llevará a cabo un autocontrol de los focos 4 y 5, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.
4. El punto 26 del apartado h), se sustituye por el siguiente:
- Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se llevará a cabo un autocontrol del foco 7, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de carbono



orgánico total. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.

5. El punto 31 del apartado h), se sustituye por el siguiente:

- En orden a justificar que se siguen manteniendo las condiciones de focos no sistemáticos, el titular de la instalación deberá remitir anualmente los datos de funcionamiento de los focos 5, 6 y 7, conforme a lo establecido en el artículo 2.i. del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, para focos sistemáticos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura.
(2023063793)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se reguló el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a, 23.^a y 25.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en materia de legislación básica sobre protección del medioambiente y las bases del régimen minero y energético.

Es por tanto objeto de dicho Real Decreto establecer las normas especiales reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, conforme a las condiciones establecidas por estas bases, y conforme a las normas que rigen el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020.

Se establece además en dicho real decreto la concesión directa de las ayudas a las Comunidades Autónomas, debiendo estas realizar las correspondientes convocatorias, teniendo presente que estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases.

Segundo. Dando cumplimiento a lo recogido en dicha normativa reguladora el 13 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 198, la Resolución 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de



subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura.

Tercero. Mediante Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, se modificó el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, afectando a la vigencia del programa que se amplió en seis meses más, hasta el 30 de junio de 2021, al objeto de favorecer la realización del volumen de actuaciones elegibles del programa inicialmente previsto, facilitando así el cumplimiento de sus objetivos, y contribuyendo con ello, al mismo tiempo, a la necesaria recuperación económica y social, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Cuarto. Mediante Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, se modificó de nuevo el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, respecto del plazo de presentación de solicitudes por las entidades beneficiarias, estableciendo su finalización a la conclusión de la vigencia del programa prevista hasta el 30 de junio de 2023 o, en su caso, hasta que se agote el presupuesto disponible.

Quinto. Como consecuencia de la situación en Ucrania y el agravamiento de las tensiones en los mercados de materias primas, especialmente en los mercados energéticos, se ha producido un importante impacto económico sobre toda Europa que, junto al acuerdo adoptado por el Consejo Europeo de Ministros de Energía de reducción del consumo de energía eléctrica, hacen que las actuaciones de ahorro y eficiencia energética en la industria, como mayor consumidor de energía, sean estratégicas para la consecución de los objetivos marcados y la competitividad de las empresas, por lo que mediante el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, se modificó el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, dando una nueva redacción a su artículo 12.1 estableciendo la vigencia prevista para el programa de ayudas hasta el 30 de junio de 2024 o, en su caso, se agote el presupuesto.

Como consecuencia de esta modificación, introducida por el Estado en el ejercicio de sus competencias y que afecta al diseño del Programa y a las bases reguladoras de las ayudas, resulta necesario la modificación del apartado 3 del resuelto noveno con la finalidad de ampliar el plazo de presentación de las solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Esta resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.



Segundo. La competencia para la adopción de la resolución de modificación corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible que ostenta el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas según el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Modificación del plazo de presentación de solicitudes.

Se modifica el apartado tercero del resuelto noveno que queda redactado de la siguiente manera:

“3. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa que se producirá el 30 de junio de 2024.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas con fecha posterior al 30 de junio de 2024”.

Segundo. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Eficacia.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que dicta el presente acto o ante el competente para resolverlo, la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura.
(2023063813)

BDNS(Identif.):527392

Mediante el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial, publicado en el BOE de 13 de abril de 2019, el estado estableció las bases reguladoras del programa de ayudas citado, cuyas convocatorias debían realizarse por las Comunidades autónomas que se acogieran al mismo. En el anexo II del Real Decreto 263/2019, se asignó un presupuesto a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 2.032.533,55 euros para financiar las actuaciones del programa de ayudas, pudiendo destinar, según el artículo 11.2 de citado real decreto, un máximo del 2,84 por ciento del importe indicado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 198 de 13 de octubre de 2020 el Extracto de la "Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527392).

Asimismo, Mediante el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial, el estado modificó la vigencia del Programa de ayudas y de la posibilidad de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 2021.

Posteriormente, mediante el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial, el estado volvió a modificar la vigencia del Programa de ayudas y de la posibilidad de presentación de solicitudes por los interesados hasta el 30 de junio de 2023.

Como consecuencia de la situación en Ucrania y el agravamiento de las tensiones en los mercados de materias primas, especialmente en los mercados energéticos, se ha producido un importante impacto económico sobre toda Europa que, junto al acuerdo adoptado por el Con-



sejo Europeo de Ministros de Energía de reducción del consumo de energía eléctrica, hacen que las actuaciones de ahorro y eficiencia energética en la industria, como mayor consumidor de energía, sean estratégicas para la consecución de los objetivos marcados y la competitividad de las empresas, por lo que mediante el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, se modificó el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, dando una nueva redacción a su artículo 12.1 estableciendo la vigencia prevista para el programa de ayudas hasta el 30 de junio de 2024 o, en su caso, se agote el presupuesto.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del apartado quinto del Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa que se producirá el 30 de junio de 2024.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas con fecha posterior al 30 de junio de 2024”.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. (2023063794)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 68/2023, de 31 de mayo (DOE núm. 107, de 6 de junio), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. En su artículo 4 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables -con el carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en relaciones laborales adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 68/2023, de 31 de mayo, así como lo establecido en el artículo 10.1.h) del Decreto 187/2018, de 13 noviembre de 2018 (DOE del 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Determinar para el año 2024 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en anexo de la presente resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

**ANEXO****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2024 PARA:*****LA PROVINCIA DE BADAJOZ***

BADAJOS.-	19 de marzo y 24 de junio.
ACEDERA.-	1 de abril y 11 de octubre.
ACEUCHAL.-	15 de mayo y 9 de septiembre.
AHILLONES.-	1 de abril y 16 de septiembre.
ALANGE.-	15 de mayo y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA).-	16 de mayo y 16 de agosto.
ALBURQUERQUE.-	17 de mayo y 10 de septiembre.
ALCONCHEL.-	20 de mayo y 16 de agosto.
ALCONERA.-	29 de abril y 30 de abril.
ALJUCÉN.-	19 de agosto y 2 de diciembre.
ALMENDRAL.-	15 de enero y 19 de agosto.
ALMENDRALEJO.-	25 de abril y 14 de agosto.
ALMORCHON.-	16 de agosto y 27 de septiembre.
ARROYO SAN SERVÁN.-	8 de abril y 3 de mayo.
ATALAYA.-	9 de mayo y 15 de mayo.
AZUAGA.-	1 de abril y 15 de mayo.
BARBAÑO.-	15 de mayo y 2 de agosto.
BARCARROTA.-	12 de abril y 9 de septiembre.
BATERO.-	20 de agosto y 29 de noviembre.
BAZANA (LA).-	15 de mayo.
BENQUERENCIA DE LA SERENA.-	2 de febrero y 19 de marzo.
BERLANGA.-	15 de mayo y 26 de julio.
BIENVENIDA.-	15 de mayo y 5 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA.-	15 de mayo y 10 de septiembre.
BROVALES.-	8 de septiembre.
BURGUILLOS DEL CERRO.-	15 de mayo y 13 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.-	16 de agosto y 27 de septiembre.
CABEZA LA VACA.-	3 de mayo y 12 de julio.
CALAMONTE.-	19 de marzo y 15 de mayo.
CALERA DE LEÓN.-	25 de abril y 16 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS.-	25 de marzo y 15 de mayo.
CAMPANARIO.-	1 de abril y 30 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.-	15 de mayo y 9 de agosto.
CAPILLA.-	25 de julio y 26 de julio.
CARMONITA.-	22 de julio y 16 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL).-	20 de mayo y 5 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO.-	15 de mayo y 9 de septiembre.
CASAS DE REINA.-	1 de abril y 25 de julio.
CASTILBLANCO.-	3 de mayo y 5 de agosto.
CASTUERA.-	2 de febrero y 15 de mayo.
CHELES.-	13 de septiembre y 16 de septiembre.
CODOSERA (LA).-	24 de junio y 9 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA.-	6 de mayo y 6 de agosto.
CORONADA (LA).-	1 de abril y 23 de agosto.
CORTE DE PELEAS.-	19 de marzo y 3 de mayo.



CORTEGANA.-	15 de mayo y 22 de julio.
CRISTINA.-	15 de mayo y 24 de julio.
DON ÁLVARO.-	3 de mayo y 10 de junio.
DON BENITO.-	1 de abril y 9 de septiembre.
ENTRERRÍOS.-	15 de mayo y 11 de octubre.
ENTRÍN BAJO.-	15 de mayo y 17 de mayo.
ENTRÍN ALTO.-	15 de mayo y 17 de mayo.
ESPARRAGALEJO.-	5 de febrero y 8 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES.-	1 de abril y 24 de mayo.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.-	12 de febrero y 26 de agosto.
FERIA.-	3 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA.-	8 de abril y 15 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.-	2 de febrero y 15 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.-	27 de mayo y 10 de septiembre.
FUENTE DE CANTOS.-	15 de mayo y 16 de mayo.
FUENTE DEL MAESTRE.-	15 de mayo y 16 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN.-	30 de mayo y 2 de agosto.
GARBAYUELA.-	2 de febrero y 1 de julio.
GARGÁLIGAS.-	1 de abril y 6 de septiembre.
GARLITOS.-	17 de enero y 9 de septiembre.
GARROVILLA (LA).-	1 de abril y 15 de mayo.
GRANJA DE TORREHERMOSA.-	15 de mayo y 9 de agosto.
GUADAJIRA.-	3 de mayo y 15 de mayo.
GUADALPERALES (LOS).-	16 de enero y 15 de mayo.
GUADIANA.-	15 de mayo y 13 de septiembre.
GUAREÑA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
HABA (LA).-	1 de abril y 16 de agosto.
HELECHAL.-	15 de mayo y 13 de noviembre.
HELECHOSA DE LOS MONTES.-	28 de junio y 9 de agosto.
HERNÁN CORTÉS.-	1 de abril y 6 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE.-	17 de enero y 10 de mayo.
HIGUERA DE LA SERENA.-	1 de abril y 9 de agosto.
HIGUERA DE LLERENA.-	3 de mayo y 9 de septiembre.
HIGUERA DE VARGAS.-	16 de febrero y 3 de septiembre.
HIGUERA LA REAL.-	13 de septiembre y 16 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.-	15 de mayo y 16 de septiembre.
HORNACHOS.-	15 de mayo y 11 de septiembre.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.-	10 de mayo y 23 de agosto.
LAPA (LA).-	15 de mayo y 12 de junio.
LLERA.-	1 de abril y 24 de agosto.
LLERENA.-	15 de mayo y 20 de septiembre.
LOBÓN.-	15 de mayo y 28 de agosto.
MAGACELA.-	1 de abril y 5 de julio.
MAGUILLA.-	15 de mayo y 5 de agosto.
MALCOCINADO.-	13 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.-	16 de agosto y 6 de septiembre.
MANCHITA.-	1 de abril y 9 de septiembre.
MEDELLÍN.-	1 de abril y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.-	15 de mayo y 16 de agosto.
MENGABRIL.-	1 de abril y 19 de julio.
MÉRIDA.-	23 de mayo y 10 de diciembre.



MIRANDILLA.-	22 de julio y 16 de agosto.
MONESTERIO.-	16 de mayo y 6 de septiembre.
MONTEMOLÍN.-	17 de mayo y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.-	15 de mayo y 30 de agosto.
MONTIJO.-	15 de mayo y 9 de septiembre.
MORERA (LA).-	15 de mayo y 12 de agosto.
NAVA (LA).-	2 de febrero y 15 de mayo.
NAVA DE SANTIAGO (LA).-	22 de mayo y 23 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.-	17 de enero y 1 de abril.
NOGALES.-	15 de mayo y 10 de julio.
OBANDO.-	18 de marzo y 1 de abril.
OLIVA DE LA FRONTERA.-	25 de abril y 15 de mayo.
OLIVA DE MÉRIDA.-	2 de febrero y 15 de mayo.
OLIVENZA.-	15 de mayo y 16 de agosto.
ORELLANA DE LA SIERRA.-	3 de mayo y 2 de agosto.
ORELLANA LA VIEJA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
PALAZUELO.-	1 de abril y 15 de octubre.
PALOMAS.-	3 de mayo y 15 de mayo.
PALLARES.-	1 de abril y 6 de septiembre.
PARRA (LA).-	15 de mayo y 24 de junio.
PEÑALSORDO.-	22 de agosto y 30 de mayo.
PERALEDA DEL ZAUCEJO.-	13 de mayo y 5 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.-	3 de mayo y 6 de septiembre.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.-	24 de junio y 16 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.-	15 de mayo y 1 de julio.
PUEBLA DE LA REINA.-	19 de marzo y 15 de mayo.
PUEBLA DE OBANDO.-	23 de enero y 13 de septiembre.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.-	15 de mayo y 10 de septiembre.
PUEBLA DEL MAESTRE.-	13 de mayo y 16 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR.-	8 de abril y 2 de agosto.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.-	15 de mayo y 7 de octubre.
PUERTO HURRACO.-	19 de enero y 15 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA.-	1 de febrero y 16 de julio.
REINA.-	15 de agosto y 20 de septiembre.
RENA.-	1 de abril y 2 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.-	15 de mayo y 28 de junio.
RETAMAR.-	15 de mayo y 22 de julio.
RISCO.-	15 de mayo y 22 de agosto.
RIBERA DEL FRESNO.-	15 de mayo y 16 de septiembre.
ROCA DE LA SIERRA (LA).-	15 de mayo y 24 de junio.
RUECAS.-	1 de abril y 23 de agosto.
SALVALEÓN.-	22 de julio y 4 de noviembre.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 16 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.-	11 de julio y 16 de agosto.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-	16 de agosto y 4 de octubre.
SAN JORGE DE ALOR.-	23 de abril y 16 de agosto.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.-	1 de abril y 2 de abril.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-	16 de agosto y 30 de agosto.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.-	22 de enero y 27 de septiembre.
SANCTI - SPIRÍTUS.-	13 de septiembre y 7 de octubre.
SANTA AMALIA.-	15 de mayo y 10 de julio.



SANTA MARIA.-	1 de abril y 27 de mayo.
SANTA MARTA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.-	9 de agosto y 16 de agosto.
SANTOS DE MAIMONA (LOS).-	15 de mayo y 16 de mayo.
SEGURA DE LEÓN.-	20 de mayo y 16 de agosto.
SIRUELA.-	15 de mayo y 7 de junio.
SOLANA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 22 de julio.
TALARRUBIAS.-	10 de mayo y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL.-	15 de mayo y 13 de septiembre.
TÁLIGA.-	26 de abril y 27 de septiembre.
TAMUREJO.-	7 de agosto y 7 de octubre.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.-	2 de febrero y 13 de septiembre.
TORREFRESNEDA.-	15 de mayo y 11 de octubre.
TORREMAYOR.-	15 de mayo y 16 de septiembre.
TORREMEJÍA.-	15 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL).-	16 de agosto y 11 de octubre.
TRASIERRA.-	13 de junio y 29 de julio.
TRUJILLANOS.-	15 de mayo y 27 de mayo.
USAGRE.-	17 de mayo y 16 de septiembre.
VALDECABALLEROS.-	13 de junio y 30 de septiembre.
VALDEHORNILLOS.-	28 de junio y 24 de septiembre.
VALDELACALZADA.-	15 de mayo y 11 de octubre.
VALDETORRES.-	25 de enero y 26 de julio.
VALDIVIA.-	1 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DEL MOMBUEY.-	13 de mayo y 16 de septiembre.
VALENCIA DE LAS TORRES.-	15 de mayo y 16 de agosto.
VALENCIA DEL VENTOSO.-	15 de mayo y 12 de septiembre.
VALLE DE MATAMOROS.-	14 de agosto y 16 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.-	14 de junio y 26 de julio.
VALLE DE LA SERENA.-	1 de abril y 14 de agosto.
VALUENGO.-	24 de junio.
VALVERDE DE BURGUILLOS.-	21 de marzo y 15 de mayo.
VALVERDE DE LEGANÉS.-	23 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA.-	2 de abril y 16 de agosto.
VALVERDE DE MÉRIDA.-	15 de mayo y 18 de julio.
VEGAS ALTAS.-	1 de abril y 15 de mayo.
VILAFRANCA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 16 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.-	20 de mayo y 16 de septiembre.
VILLAGONZALO.-	15 de mayo y 16 de mayo.
VILLALBA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 23 de agosto.
VILLANUEVA DEL FRESNO.-	26 de agosto y 14 de septiembre.
VILLANUEVA DE LA SERENA.-	1 de abril y 25 de julio.
VILLAR DE RENA.-	9 de mayo y 10 de mayo.
VILLAR DEL REY.-	16 de agosto y 4 de octubre.
VILLARREAL.-	5 de agosto y 16 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.-	19 de enero y 14 de agosto.
VIVARES.-	28 de junio y 27 de septiembre.
YELBES.-	1 de abril y 3 de mayo.
ZAFRA.-	15 de mayo y 1 de octubre.
ZAHÍNOS.-	3 de mayo y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA.-	3 de mayo y 16 de septiembre.



ZARZA (LA).-
ZARZA- CAPILLA.-
ZURBARÁN.-

15 de mayo y 11 de noviembre.
8 de febrero y 23 de agosto.
1 de abril y 23 de agosto.

LA PROVINCIA DE CÁCERES

CÁCERES.-
ABADÍA.-
ABERTURA.-
ACEBO.-
ACEHÚCHE.-
ACEITUNA.-
AHIGAL.-
ALAGÓN DEL RÍO.-
ALBALÁ.-
ALCÁNTARA.-
ALCOLLARÍN.-
ALCUÉSCAR.-
ALDEA DEL CANO.-
ALDEA DEL OBISPO (LA).-
ALDEACENTENERA.-
ALDEANUEVA DEL CAMINO.-
ALDEANUEVA DE LA VERA.-
ALDEHUELA DEL JERTE.-
ALÍA.-
ALISEDA.-
ALMARAZ.-
ALMOHARÍN.-
ALONSO DE OJEDA.-
ARROYO DE LA LUZ.-
ARROYOMOLINOS.-
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.-
AZABAL.-
BAÑOS DE MONTEMAYOR.-
BARQUILLA DE PINARES.-
BARRADO.-
BATÁN (EL).-
BELVÍS DE MONROY.-
BENQUERENCIA.-
BERROCALEJO.-
BERZOCANA.-
BOHONAL DE IBOR.-
BOTIJA.-
BRONCO (EL).-
BROZAS.-
CABAÑAS DEL CASTILLO.-
CABEZABELLOSA.-
CABEZUELA DEL VALLE.-
CABRERO.-
CACHORRILLA.-
CADALSO.-

23 de abril y 31 de mayo.
5 de agosto y 17 de septiembre.
9 de mayo y 26 de julio.
19 de enero y 16 de agosto.
2 de agosto y 5 de agosto.
22 de enero y 18 de julio.
12 de agosto y 4 de octubre.
12 de febrero y 13 de septiembre.
14 de febrero y 19 de agosto.
15 de abril y 18 de octubre.
1 de abril y 25 de noviembre.
1 de abril y 7 de octubre.
11 de noviembre y 12 de noviembre.
20 de mayo y 19 de agosto.
3 de mayo y 26 de agosto.
5 de febrero y 9 de septiembre.
20 de mayo y 16 de julio.
5 de febrero y 13 de junio.
15 de mayo y 25 de noviembre.
2 de abril y 9 de agosto.
14 de agosto y 16 de agosto.
1 de abril y 3 de mayo.
1 de abril y 12 de agosto.
1 de abril y 13 de septiembre.
22 de enero y 16 de agosto.
25 de enero y 16 de agosto.
8 de abril y 2 de septiembre.
15 de mayo y 30 de agosto.
6 de mayo y 27 de septiembre.
19 de enero y 9 de mayo.
16 de agosto y 6 de septiembre.
5 de agosto y 21 de agosto.
16 de julio y 6 de septiembre.
17 de junio y 9 de septiembre.
16 de enero y 14 de marzo.
24 de agosto y 26 de agosto.
20 de enero y 22 de julio.
22 de julio y 12 de agosto.
17 de enero y 6 de septiembre.
9 de mayo y 16 de septiembre.
9 de agosto y 9 de septiembre.
25 de julio y 26 de julio.
16 de agosto y 30 de septiembre.
25 de marzo y 24 de junio.
16 de mayo y 13 de junio.



CALZADILLA.-	8 de abril y 16 de septiembre.
CAMINOMORISCO.-	8 de julio y 8 de noviembre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.-	19 de enero y 13 de septiembre.
CAMPO LUGAR.-	2 de agosto y 14 de septiembre.
CAÑAMERO.-	1 de abril y 2 de agosto.
CAÑAVERAL.-	1 de abril y 13 de mayo.
CARBAJO.-	12 de febrero y 1 de abril.
CARCABOSO.-	19 de septiembre y 20 de septiembre.
CARRASCALEJO.-	9 de abril y 20 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.-	1 de abril y 2 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS.-	1 de abril y 12 de agosto.
CASAR DE PALOMERO.-	3 de mayo y 16 de julio.
CASARES DE LAS HURDES.-	16 de agosto y 13 de septiembre.
CASAS DEL CASTAÑAR.-	8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO.-	2 de mayo y 16 de agosto.
CASAS DE DON GÓMEZ.-	13 de mayo y 16 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN.-	22 de enero y 20 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.-	2 de febrero y 13 de septiembre.
CASAS DEL MONTE.-	25 de abril y 16 de septiembre.
CASATEJADA.-	18 de septiembre y 19 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.-	2 de febrero y 30 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR.-	1 de abril y 11 de julio.
CECLAVÍN.-	2 de abril y 30 de septiembre.
CEDILLO.-	12 de febrero y 13 de junio.
CEREZO.-	24 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS.-	8 de abril y 4 de noviembre.
COLLADO DE LA VERA.-	5 de agosto y 7 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.-	1 de abril y 9 de agosto.
CORIA.-	13 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.-	8 de abril y 24 de junio.
CUMBRE (LA).-	12 de febrero y 1 de abril.
DELEITOSA.-	2 de febrero y 13 de septiembre.
DESCARGAMARÍA.-	9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS.-	2 de febrero y 11 de junio.
ESCURIAL.-	1 de abril y 6 de agosto.
FRESNEDOSO DE IBOR.-	23 de agosto y 26 de agosto.
GALISTEO.-	13 de mayo y 16 de agosto.
GARCIAZ.-	1 de abril y 25 de julio.
GARGANTA (LA).-	1 de abril y 20 de mayo.
GARGANTA LA OLLA.-	8 de abril y 2 de julio.
GARGANTILLA.-	25 de enero y 14 de octubre.
GARGÜERA -	2 de febrero y 9 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.-	2 de febrero y 20 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.-	7 de junio y 10 de junio.
GATA.-	12 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL).-	13 de junio y 14 de junio.
GRANJA (LA).-	13 de junio y 22 de julio.
GUADALUPE.-	3 de mayo y 6 de septiembre.
GUIJO DE CORIA.-	24 de junio y 26 de diciembre.
GUIJO DE GALISTEO.-	14 de junio y 16 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.-	26 de julio y 13 de septiembre.



GUIJO DE SANTA BÁRBARA.-	9 de septiembre y 4 de diciembre.
HERGUIJUELA.-	1 de abril y 24 de agosto.
HERNÁN-PÉREZ.-	19 de enero y 22 de enero.
HERRERA DE ALCÁNTARA.-	24 de junio y 16 de agosto.
HERRERUELA.-	24 de junio y 24 de diciembre.
HERVÁS.-	16 de septiembre y 17 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.-	19 de enero y 2 de agosto.
HINOJAL.-	2 de febrero y 11 de octubre.
HOLGUERA.-	25 de abril y 30 de agosto.
HOYOS.-	9 de agosto y 23 de septiembre.
HUÉLAGA.-	1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO.-	1 de abril y 12 de agosto.
JARAICEJO.-	1 de abril y 7 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA.-	1 de abril y 12 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.-	9 de mayo y 16 de septiembre.
JARILLA.-	9 de mayo y 13 de septiembre.
JERTE.-	2 de febrero y 16 de julio.
LADRILLAR.-	16 de agosto y 11 de octubre.
LOGROSÁN.-	1 de abril y 12 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.-	12 de febrero y 25 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.-	13 de septiembre y 16 de septiembre.
MADRIGALEJO.-	8 de febrero y 24 de junio.
MADROÑERA.-	12 de febrero y 5 de agosto.
MAJADAS DE TIETAR-	22 de enero y 9 de septiembre.
MALPARTIDA DE CÁCERES.-	14 de febrero y 20 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.-	15 de abril y 5 de julio.
MARCHAGAZ.-	8 de abril y 25 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.-	2 de febrero y 9 de agosto.
MEMBRÍO.-	12 de febrero y 31 de octubre.
MESAS DE IBOR.-	14 de agosto y 7 de octubre.
MIAJADAS.-	1 de abril y 12 de agosto.
MILLANES.-	3 de octubre y 4 de octubre.
MIRABEL.-	8 de abril y 23 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.-	23 de enero y 31 de agosto.
MONROY.-	2 de febrero y 8 de abril.
MONTÁNCHÉZ.-	28 de agosto y 6 de septiembre.
MONTEHERMOSO.-	2 de febrero y 26 de agosto.
MORALEJA.-	3 de febrero y 15 de julio.
MORCILLO.-	8 de abril y 13 de junio.
NAVACONCEJO.-	23 de abril y 13 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.-	14 de febrero y 27 de septiembre.
NAVALVILLAR DE IBOR.-	15 de mayo y 16 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO.-	2 de febrero y 10 de mayo.
NAVATRASIERRA.-	2 de agosto y 20 de diciembre.
NAVEZUELAS.-	10 de julio y 25 de julio.
NUÑOMORAL.-	5 de febrero y 26 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA.-	3 de febrero y 13 de septiembre.
PALOMERO.-	9 de mayo y 13 de junio.
PASARÓN DE LA VERA.-	1 de abril y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM.-	16 de agosto y 21 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA.-	12 de febrero y 13 de septiembre.



PERALEDA DE SAN ROMÁN.-	16 de agosto y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.-	8 de abril y 29 de noviembre.
PESCUEZA.-	17 de enero y 25 de abril.
PESGA (LA).-	13 de junio y 3 de diciembre.
PIEDRAS ALBAS.-	9 de mayo y 16 de agosto.
PINOFRANQUEADO.-	13 de septiembre y 29 de noviembre.
PIORNAL.-	19 de enero y 16 de agosto.
PIZARRO.-	15 de mayo y 12 de julio.
PLASENCIA.-	13 de junio y 14 de junio.
PLASENZUELA.-	1 de abril y 15 de agosto.
PORTAJE.-	8 de abril y 8 de mayo.
PORTEZUELO.-	19 de enero y 1 de abril.
POZUELO DE ZARZÓN.-	8 de abril y 9 de mayo.
PRADOCHANO.-	13 de junio y 9 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.-	15 de mayo y 18 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.-	1 de abril y 23 de agosto.
REBOLLAR.-	23 de agosto y 25 de noviembre.
RETAMOSA.-	22 de enero y 1 de abril.
RIOLOBOS.-	25 de noviembre y 26 de noviembre.
ROBLDILLO DE GATA.-	3 de febrero y 16 de agosto.
ROBLDILLO DE TRUJILLO.-	13 de febrero y 20 de mayo.
ROBLDILLO DE LA VERA.-	30 de septiembre y 1 de octubre.
ROBLDOLLANO.-	5 de febrero y 5 de agosto.
ROMANGORDO.-	2 de febrero y 13 de septiembre.
ROSALEJO.-	1 de marzo y 28 de agosto.
ROTURAS.-	20 de mayo y 13 de junio.
RUANES.-	10 de mayo y 5 de agosto.
SAN GIL.-	2 de agosto y 15 de noviembre.
SALORINO.-	23 de enero y 19 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.-	1 de abril y 25 de julio.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.-	3 de mayo y 11 de noviembre.
SANTA ANA.-	1 de abril y 26 de julio.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.-	8 de abril y 16 de agosto.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.-	22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.-	29 de abril y 11 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.-	1 de abril y 29 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.-	25 de julio y 2 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.-	25 de julio y 9 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL ALTO.-	10 de junio y 14 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.-	13 de junio y 23 de septiembre.
SAUCEDILLA.-	24 de junio y 13 de septiembre.
SEGURA DE TORO.-	24 de junio y 22 de agosto.
SERRADILLA.-	1 de abril y 28 de agosto.
SERREJÓN.-	23 de enero y 13 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.-	15 de mayo y 16 de septiembre.
SOLANA.-	27 de septiembre y 13 de diciembre.
TALAVÁN.-	29 de abril y 14 de octubre.
TALAVERUELA DE LA VERA.-	7 de octubre y 8 de octubre.
TALAYUELA.-	26 de abril y 29 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.-	27 de septiembre y 30 de septiembre.
TIÉTAR.-	2 de mayo y 13 de septiembre.



TORIL.-	2 de febrero y 5 de febrero.
TORNAVACAS.-	30 de mayo y 16 de septiembre.
TORNO (EL).-	16 de agosto y 18 de octubre.
TORRE DE DON MIGUEL.-	8 de abril y 13 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA.-	20 de septiembre y 23 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.-	25 de abril y 16 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA.-	12 de febrero y 22 de febrero.
TORREJÓN EL RUBIO.-	1 de abril y 30 de septiembre.
TORREJONCILLO.-	12 de febrero y 8 de abril.
TORREMENGA.-	23 de agosto y 26 de agosto.
TORREMOCHA.-	24 de mayo y 13 de septiembre.
TORREORGAZ.-	2 de febrero y 1 de abril.
TORREQUEMADA.-	1 de abril y 9 de septiembre.
TREVEJO.-	3 de mayo.
TRUJILLO.-	1 de abril y 2 de septiembre.
VALDASTILLAS.-	13 de septiembre y 13 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.-	2 de febrero y 4 de octubre.
VALDEFUENTES.-	1 de abril y 28 de agosto.
VALDEHÚNCAR.-	1 de marzo y 22 de julio.
VALDEIÑIGOS.-	12 de febrero y 15 de mayo.
VALDELACASA DE TAJO.-	26 de julio y 23 de agosto.
VALDEMORALES.-	8 de abril y 7 de octubre.
VALDENCÍN.-	12 de febrero y 8 de abril.
VALDEOBISPO.-	3 de mayo y 16 de agosto.
VALDESALOR.-	25 de enero y 15 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA.-	15 de mayo y 23 de agosto.
VALRÍO.-	16 de agosto y 3 de diciembre.
VALVERDE DEL FRESNO.-	2 de febrero y 16 de agosto.
VALVERDE DE LA VERA.-	2 de febrero y 16 de agosto.
VEGAVIANA.-	13 de mayo y 15 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA.-	22 de enero y 29 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO.-	8 de abril y 26 de agosto.
VILLA DEL REY.-	1 de abril y 16 de agosto.
VILLAMESÍAS.-	1 de abril y 5 de agosto.
VILLAMIEL.-	20 de mayo y 21 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.-	26 de febrero y 17 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.-	12 de febrero y 26 de julio.
VILLAR DEL PEDROSO.-	14 de febrero y 6 de septiembre.
VILLAR DE PLASENCIA.-	13 de junio y 23 de agosto.
VILLASBUENAS DE GATA.-	16 de agosto y 31 de octubre.
ZARZA DE GRANADILLA.-	13 de junio y 30 de agosto.
ZARZA LA MAYOR.-	2 de abril y 26 de agosto.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.-	14 de septiembre y 29 de septiembre.
ZORITA.-	25 de enero y 1 de abril.

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. (2023063795)

De conformidad con lo dispuesto resuelve segundo de la Resolución de 18 de noviembre de 2022 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2023, se dictó Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales (DOE n.º 47, de 9 de marzo), que designa como presidenta a Dña. Miriam García Cabezas, en su condición de Secretaria General de Cultura, y como vicepresidenta a Dña. Antonia Álvarez González, en su condición de Directora del Centro de las Artes escénicas y de la Música de Extremadura.

Habiéndose producido sus ceses en referidos cargos con fecha 24 de agosto de 2023 y 21 de julio de 2023, respectivamente, y dado que la presidencia y vicepresidencia de la Comisión de Valoración corresponden a las personas que ostentan dichos cargos, debe actualizarse su composición.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a D. Francisco José Palomino Guerra, en su condición de Secretario General de Cultura, como presidente de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales.

Segundo. Designar a D. Antonio Manuel Marín Cumplido, en su condición de Director del Centro de las Artes escénicas y de la Música de Extremadura, como vicepresidente de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales.

Tercero. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales, efectuada mediante la Resolución de 22 de febrero de 2023.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se actualizan los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023063792)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, punto 3, de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE núm. 7, de 11 de enero de 2023) se constituyó una Comisión de Valoración, encargada de valorar las solicitudes presentadas. Su presidencia recayó en la persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue; mientras que la vicepresidencia se atribuyó a la persona titular de la dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

El mismo apartado establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En el DOE núm. 51, de 15 de marzo de 2023, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. En ella figuran como presidenta D.^a Miriam García Cabezas (en su condición de Secretaria General de Cultura) y como vicepresidenta D.^a Antonia Álvarez González (en su condición de Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).

Con posterioridad, en el DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2023, se han publicado el Decreto 209/2023, de 23 de agosto, por el que se dispone el cese de D.^a Miriam García Cabezas, como Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y el Decreto 214/2023, de 23 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco José Palomino Guerra como Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Asimismo, D.^a Antonia Álvarez González ha cesado como Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, en cuyo cargo ha sido nombrado D. Antonio Manuel Marín Cumplido.

Procede actualizar la composición de la referida comisión de valoración para recoger los ceses y nombramientos mencionados.



En virtud de ello,

RESUELVO:

Primero. Designar a D. Francisco José Palomino Guerra, en su condición de Secretario General de Cultura, como presidente de la Comisión de Valoración prevista en el apartado décimo, punto 3, de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Segundo. Designar a D. Antonio Manuel Marín Cumplido, en su condición de Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, como vicepresidente de la Comisión de Valoración antes aludida.

Tercero. Mantener vigente el resto de la Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Mérida, 30 de octubre de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Consejera, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se hacen públicos los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2023063789)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se dictó Resolución de 16 de mayo de 2023, de la entonces Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se designan los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura publicada en el DOE núm. 96, de 22 de mayo.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se ha modificado la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio). Posteriormente, por Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

Teniendo en cuenta la nueva estructura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se ha producido el cese en sus cargos de alguna de las personas miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, en concreto, los titulares de la presidencia y vicepresidencia. Por ello se hace necesario cesar a los mismos como miembros de la citada comisión y proceder al nombramiento de los actuales titulares de los cargos que los sustituyen.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música,

RESUELVO:

Primero. Cesar como presidenta de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, a D.ª Miriam García Cabezas, y nombrar como tal a D. Francisco José Palomino Guerra, en su condición de Secretario General de Cultura.



Segundo. Cesar como vicepresidenta de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, a D.^a Antonia Álvarez González y nombrar como tal a D. Antonio Manuel Marín Cumplido, en su condición de Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Tercero. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento, efectuada mediante Resolución de 16 de mayo de 2023.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023063684)

I

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR), que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) que se materializan en diez políticas palanca y treinta componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo:

- a) Impulsar la actividad y la creación de empleo para contrarrestar a corto plazo el impacto de la pandemia de la COVID-19.
- b) Apoyar un proceso de transformación estructural que permita aumentar a medio plazo el crecimiento potencial.
- c) Reforzar a largo plazo la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo.

El PRTR busca impulsar la actividad económica, a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española. De esta manera, son pilares del mismo la transición verde; la



transformación digital; el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo; la cohesión social y territorial; la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y, por último, las políticas para las próximas generaciones.

Dentro de la política palanca 2, "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", el componente 6 se denomina "Movilidad sostenible, segura y conectada". Tiene entre sus objetivos:

- Avanzar en el desarrollo de los corredores europeos como principales ejes vertebradores de nuestra movilidad. Hacer nuestra red nacional de transporte más interoperable de acuerdo con los estándares europeos, dotándola de mayor capacidad donde es necesario y contribuyendo a reducir su huella de carbono mediante el impulso de modos de transporte más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, a través del empleo de fuentes de energía más limpias.
- Mejorar la logística y la intermodalidad mediante el desarrollo y/o modernización de terminales logísticas, puertos y accesos a los mismos.
- Digitalización y sostenibilidad del transporte de mercancías, mediante un programa de ayudas que ubica entre sus potenciales beneficiarios a las empresas de transporte de mercancías para impulsar su digitalización, la descarbonización del transporte y el transporte ferroviario de mercancías en particular.

A estos efectos, recoge una serie de líneas de inversión para alcanzar dichos objetivos y, en línea con ello, la inversión 4 (C6. I4), consiste en impulsar el sector del transporte mediante actuaciones destinadas a la digitalización e intermodalidad.

Dentro de dicha inversión se contemplan un conjunto de líneas de acción, entre las que resulta de interés, a los fines de la presente convocatoria, la línea de acción 15: Proyectos de inversión para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local, y, en particular, dentro de la misma, las ayudas destinadas a la digitalización de las empresas privadas de transporte de viajeros y mercancías, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras, como empresas que intervienen en el transporte de mercancías.

Este programa de incentivos para la modernización de las empresas privadas de transporte, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras tiene como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector. Para conseguir la interoperabilidad de los sistemas y procesos de



los diferentes actores involucrados en el transporte de mercancías, se considera necesario promover, no sólo la modernización de las empresas de transporte, sino también de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras, como miembros indispensables de la cadena de transporte.

Asimismo, mediante la presente línea de ayudas, se pretende facilitar al sector el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

La consecución de los objetivos perseguidos por esta inversión y la realización de las actuaciones financiadas, favorecerán la generación de empleo indirecto y la actividad económica, en un contexto de recuperación económica tras la pandemia, inducida por las distintas líneas de ayuda, que tendrán un marcado carácter contracíclico.

Estas actuaciones tendrán una repercusión clara en la modernización de autónomos, pequeñas y medianas empresas privadas de transporte de viajeros por carretera y de autónomos y pymes privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, facilitando el cumplimiento de los objetivos de transición digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, ninguna de las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" o DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Según lo establecido en el anexo 6 del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD (2021) 147 final, la medida "Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías a nivel regional y local" de la Inversión 4 del Componente 6 asignada el ámbito de intervención 010 "Digitalización de pymes", contribuye a la transición digital con un coeficiente del 100 % de acuerdo con el anexo VII "Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo" del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y no dispone de etiquetado climático/medioambiental.

II

En el capítulo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servi-



cios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, se contienen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos.

De acuerdo con el Real Decreto 902/2022, corresponderá a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla la aprobación de las convocatorias de subvenciones a favor de los destinatarios finales de las ayudas, con estricto cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.

III

Las ayudas objeto de convocatoria están financiadas por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, a través de las cuantías asignadas en los Presupuestos Generales de cada año al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En la sesión de la Conferencia Nacional de Transportes celebrada con fecha 6 de julio de 2022, que contó con la participación de representantes de todas las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, se fijaron los criterios que sirven de base para la distribución y entrega de los correspondientes créditos, así como las cuantías específicas a distribuir entre aquéllas.

La distribución concreta del presupuesto disponible se efectúa a través del anexo II del Real Decreto 902/2022, resultando para la Comunidad Autónoma de Extremadura la cuantía de 2.459.530 euros.

En aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9 del citado texto, con fecha 8 de noviembre de 2022 se dicta Acuerdo de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura por la que se solicita y acepta el importe total de la subvención establecida en el anexo II del Real Decreto 902/2022.

A continuación, mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 30 de noviembre de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura una subvención por importe de 2.459.530,00 €.

La presente convocatoria tiene por objeto, precisamente, destinar la cantidad transferida por el Ministerio a financiar las actuaciones subvencionables realizadas por los sujetos destinatarios últimos de las ayudas.



IV

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, fundamentado en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 22.4.c) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que concurren razones de interés social y económico que justifican la no convocatoria pública en concurrencia competitiva. Estas razones de especial interés social y económico vienen apoyadas por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Debido a la necesidad de modernizar el sector del transporte, que en España se encuentra muy atomizado con un número considerable de empresas pequeñas sin la capacidad y conocimiento para mejorar su eficiencia mediante la introducción de nuevas tecnologías, la innovación, la digitalización y la renovación de los sistemas y equipos, y teniendo en cuenta que la tipología de actuaciones subvencionables no posibilitan una comparación de las ayudas entre sí, se requiere el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de situación de la empresa, como su tamaño, incluyendo únicamente a autónomos y a pymes.

Asimismo, las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen carácter singular derivado de la urgencia de reactivar la economía y aprovechar la oportunidad que supone la financiación de las actuaciones subvencionables incluidas en el Plan con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, el Real Decreto 902/2022 incide en que es necesario que sean las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla las que elaboren y aprueben las convocatorias de las subvenciones a favor de los destinatarios últimos, al ser las Administraciones más idóneas para dar cumplimiento a los objetivos de estas ayudas en su ámbito territorial, conforme a sus competencias de desarrollo y ejecución en esta materia.

En cuanto a la vigencia de la convocatoria, el artículo 10 del Real Decreto 902/2022 determina que las convocatorias de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla estarán vigentes hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 4 o hasta que se agote el presupuesto disponible.

A este respecto, el precitado artículo 4 indica que los programas de incentivos estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del Real Decreto 902/2022 en el "Boletín Oficial del Estado" (27 octubre 2022) hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas.



V

En relación con la compatibilidad de las ayudas previstas en la presente convocatoria con la regulación en materia de ayudas de Estado, ha de indicarse, de conformidad con el artículo 19.2 del Real Decreto 902/2022, que la concesión de las ayudas estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del Derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

VI

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos, la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

No obstante, el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé que, cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un Decreto de bases reguladoras aprobado por el Consejo de Gobierno, no será necesaria la autorización previa de éste, cualquiera que sea su cuantía.



En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

1. Se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. El presente acto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 257 correspondiente al miércoles 26 de octubre de 2022.

El capítulo III del citado Real Decreto contiene las bases reguladoras de la concesión de ayudas por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

3. Estas ayudas se otorgan al amparo de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Segundo. Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar las categorías de Soluciones de Modernización definidas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022, como actuaciones subvencionables y que se relacionan a continuación:



- a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
 - b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
 - c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
 - d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
 - e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
 - f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
 - g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
 - h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
 - i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.
2. Las descritas actuaciones deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el anexo I del Real Decreto 902/2022, con las siguientes especificaciones respecto de determinadas categorías de Soluciones:
- a. En relación con la categoría "3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión":

Objetivo. Integración de los sistemas de generación de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión de las empresas transportistas y cargadoras.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

 - Servicio técnico de integración y/o actualización de los sistemas de gestión de las empresas para que sean compatibles con la generación de documentos de control electrónicos (eCMR y el documento administrativo de control en formato electrónico).
 - Formación sobre el uso de los sistemas, con el fin de que puedan emitir documentos de control electrónicos. La formación deberá incluir sesiones prácticas del uso de las herramientas una vez integradas, así como sesiones informativas que permitan el máximo aprovechamiento con otras tecnologías que permitan mejorar la coordinación en la cadena de transporte.



La generación de eCMR (documento de control correspondiente al transporte de mercancías internacional) deberá ser conforme con el Protocolo Adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), relativo a la carta de porte electrónica. El documento administrativo de control en formato electrónico (correspondiente al transporte de mercancías nacional) será conforme con la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, el artículo 222.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que deben reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera.

— Licencia por un año.

b. En relación con la categoría "5: Implantación de sistemas SAE":

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se deberá instalar, como mínimo, los sistemas SAE embarcados en un vehículo.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se deberán instalar, como mínimo, los sistemas SAE embarcados en tres vehículos.
- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se deberán instalar, como mínimo, los sistemas SAE embarcados en diez vehículos.

c. En relación con la categoría "6: Actualización de sistemas SAE":

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se deberá actualizar, como mínimo, los sistemas SAE embarcados en un vehículo.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se deberán actualizar, como mínimo, los sistemas SAE embarcados en tres vehículos.
- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se deberán actualizar, como mínimo, los sistemas SAE embarcados en diez vehículos.

d. En relación con la categoría "7: Ayuda a los servicios de transporte de viajeros":

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se deberá instalar, como mínimo, los sistemas hardware de conteo y los sensores necesarios en un vehículo.



- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se deberán instalar, como mínimo, los sistemas hardware de conteo y los sensores necesarios en tres vehículos.
 - Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se deberá instalar, como mínimo, los sistemas hardware de conteo y los sensores necesarios en diez vehículos.
3. Las actuaciones o soluciones de modernización del punto 1 sólo podrán prestarse por los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos al Programa de Ayudas a que se refiere el apartado sexto.
 4. En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. Cada destinatario último podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del Real Decreto 902/2022 para su tipo de actividad.

Las categorías de soluciones de modernización a las que se puede acceder según la actividad desarrollada por el destinatario último son las siguientes:

Beneficiarios		Descripción	Categorías de soluciones de modernización (*)										
			1	2	3	4	5	6	7	8	9		
a)1	Titular MDPE.	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.	x	x	x	x							
a)2	Titular VDE.	Titulares de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.	x	x			x	x	x	x	x		



Beneficiarios		Descripción	Categorías de soluciones de modernización (*)											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
a)3	Titular MDLE.	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.	x		x	x								
a)4	Titular OT.	Titulares de una autorización de transporte de intermediario en la contratación del transporte de mercancía, denominada autorización de operador de transporte con clave OT.	x		x	x								
b)	Empresa transporte urbano BUS.	Personas físicas y personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a).					x	x	x					x
c)	Cargador.	Las pymes o autónomos que intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.	x		x	x								

(*) Soluciones de modernización:

1. Gestión de documentos de control electrónicos.
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
4. Implantación de sistemas TMS/ERP.
5. Implantación de sistemas SAE.
6. Actualización de sistemas SAE.
7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
9. Mejora de sistemas de ticketing.

7. Dado el carácter incentivador de las ayudas, sólo se admitirán actuaciones iniciadas, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

En este contexto, se entenderá como fecha de inicio de actuaciones la fecha de la firma del contrato entre el destinatario último y el Proveedor de Soluciones de Modernización.



Tercero. Marco normativo de apoyo y compatibilidad de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del Derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2. Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
3. Las subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
4. Se establecen las siguientes incompatibilidades en relación con el Programa Kit Digital regulado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre:
 - a) Los destinatarios últimos que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización IV. Gestión de clientes, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización de entre las previstas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022:
 - 1.º Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.



2.º Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

b) Los destinatarios últimos que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización VI. Gestión de procesos, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización de entre las previstas en el artículo 19 citado:

1.º Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.

2.º Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.

3.º Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.

4.º Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.

5.º Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

Cuarto. Personas beneficiarias o destinatarias últimas de las ayudas.

1. Serán destinatarias últimas de las ayudas a las actuaciones reguladas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022, siempre que tengan su residencia fiscal en Extremadura, tanto las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDLE.



- 4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.
- b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) anterior.
- c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.
2. No podrán ser destinatarias últimas de las ayudas:
- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que, a estos efectos, se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Quinto. Obligaciones de los destinatarios últimos.

Los destinatarios últimos quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención mediante la ejecución de las actuaciones subvencionables solicitadas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Para adoptar las soluciones de modernización incluidas como actuaciones subvencionables en el artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, y destinar el importe de la subvención a éstas, deberá formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, de conformidad con las bases reguladoras y con la presente convocatoria.
- d) Cumplir con las obligaciones del artículo 18 del Real Decreto 902/2022, relativas al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente, en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que se formalice.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Declarar al órgano concedente todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al destinatario último en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos, justificando la utilización del "cheque moderniza" por la cuantía otorgada como pago al Proveedor de Soluciones de Modernización por la actuación subvencionable realizada.



Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios últimos y deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.

- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado decimoséptimo.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
- n) Las demás obligaciones de aplicación previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo; en el Real Decreto 902/2022; y en la restante normativa, tanto nacional como europea, que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento del citado real decreto y de la presente convocatoria, dicte el órgano concedente en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

Sexto. Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

1. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos al Programa de Ayudas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17.1 del Real Decreto 902/2022, y soliciten adquirir tal condición de acuerdo con el procedimiento del artículo 17.6, serán los que podrán prestar las soluciones de modernización objeto de subvención incluidas en el artículo 19.1 de la citada norma.

Los interesados en adherirse al Programa de Ayudas y adquirir la condición de Proveedores de Soluciones de Modernización deberán solicitarlo en la siguiente URL del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/proveedores-de-soluciones-de-modernizacion-adheridos-al-programa-de-modernizacion-de-empresas-privadas-autonomos-y-pymes-de-transporte-de-viajeros-y-mercancias-por-carretera>



2. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos al programa estarán dados de alta y, por tanto, capacitados como tales proveedores para una o varias de las tipologías de actuaciones subvencionables definidas en el artículo 19.1 citado e incluidas en el anexo I del mencionado Real Decreto.

Dicha condición de alta se considerará oficial mediante publicación del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y su oferta de servicios en el registro del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que se publicará en la Sede Electrónica del mismo y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>

3. Las obligaciones de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Comunicar, en caso de requerimiento por parte de la Administración autonómica o del Ministerio, las empresas contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar cada una de las soluciones de modernización.
 - b) Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de adheridos a este programa de ayudas, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, y en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
 - c) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías.
 - d) Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el artículo 23 y anexo III del Real Decreto 902/2022.
 - e) No promocionar, al amparo de la presente convocatoria, productos y servicios que no correspondan con actuaciones subvencionables incluidas en el artículo 19.1 del citado Real Decreto, y no condicionar al destinatario último para que contrate cualquier otro producto que no corresponda a las actuaciones mencionadas.
 - f) Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el Anuncio de Adhesión para ser Proveedor de Soluciones de Modernización.



- g) Mantener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.
 - h) Cumplir con el principio de “no causar daño significativo” (principio Do No Significant Harm DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que se formalice, y, a tal efecto, cumplir con las obligaciones del artículo 18 del Real Decreto 902/2022.
 - i) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
 - j) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
4. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos podrán asistir de forma voluntaria a los destinatarios últimos en la solicitud y gestión de las ayudas correspondientes.
 5. La adhesión al programa de ayudas implica el compromiso de realizar buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas.
 6. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos estarán sujetos a un procedimiento de control por parte de la Administración autonómica como órgano concedente. Este procedimiento de control abarcará los requisitos y obligaciones establecidas en el Real Decreto 902/2022 para dichos Proveedores y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del programa de ayudas. En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones dispuestos en el citado real decreto y en la presente convocatoria, se darán de baja todas las referencias de actuaciones subvencionables que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido hubiera dado de alta, previa audiencia al mismo por plazo de diez días, sin perjuicio del reintegro y de la imposición de sanciones en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 7. La condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa podrá perderse mediante petición expresa del interesado siempre y cuando no existan trabajos



pendientes de realizar o justificar derivados de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización que hubiera formalizado con los destinatarios últimos.

Séptimo. Procedimiento de convocatoria y de concesión.

1. En atención a las razones de especial interés social y económico derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, unido a la necesidad de modernizar el sector del transporte, así como, teniendo en cuenta la tipología de actuaciones subvencionables, la imposibilidad de establecer comparación de las solicitudes de ayudas entre sí, al requerirse el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de situación de la empresa, como su tamaño, incluyendo únicamente a autónomos y pymes, no queda justificada la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.
2. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 902/2022, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.
3. De conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrá utilizarse el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en el caso de subvenciones financiadas con fondos europeos que tengan por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en las que se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.
4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.
5. El periodo de elegibilidad de las actuaciones se iniciará en la fecha de registro de la solicitud de ayuda. A la finalización del período de vigencia establecido en el artículo 4 del Real Decreto 902/2022 (30 de junio de 2024), no serán admitidas más solicitudes.



6. El procedimiento de concesión estará integrado por los siguientes actos de trámite:
- A. La evaluación de solicitudes, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
- B. La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución de concesión, debidamente motivada.
- La propuesta se notificará a los interesados, a quienes se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- C. La formulación por el órgano instructor, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, una vez, en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, que deberá expresar, al menos:
- i) La persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.
 - ii) La cuantía de la subvención.
 - iii) Criterios de comprobación seguidos y resultado de la verificación.
- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados en el caso de que, con posterioridad a la propuesta provisional o a las alegaciones presentadas, concurren hechos o elementos que modifiquen la propuesta inicial en términos que causen indefensión a la persona solicitante.
- D. El órgano instructor emitirá informe en el que se deje constancia, a partir de la información que obra en su poder, del cumplimiento, por las personas propuestas como beneficiarias, de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Octavo. Solicitud.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, al amparo de los artículos 4 y 10 del Real Decreto



902/2022, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 30 de junio de 2024.

2. La solicitud, ajustada al formulario normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, y cuya tramitación será gestionada por el destinatario último de la ayuda, se presentará dentro del plazo indicado en el punto anterior.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía indicadas en la Resolución de 23 de abril de 2021 (DOE n.º 78, de 27 de abril), y en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber, de acuerdo con este último precepto:

- a) En el Registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de organismos y entidades que integran el sector público.

En este sentido, entre otros:

- El Registro electrónico de la Junta de Extremadura, en la URL siguiente:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

- El Registro electrónico de la Administración General del Estado, en la URL siguiente:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.



Noveno. Documentación adjunta a la solicitud.

1. El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la documentación que figura en el anexo III del Real Decreto 902/2022, y que se reproduce a continuación:

A) Identificación personal: Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características y requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación.

Igualmente, los beneficiarios podrán optar por presentar la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica o permitir la consulta por parte de la Administración, a través del consentimiento expreso del interesado. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la Administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obre en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

B) Facultades del representante: Las personas interesadas, además de lo establecido en la letra anterior, deberán acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

C) Acreditación de la actividad económica: Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Rentenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente de-



sarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.

D) Declaración responsable del tipo de empresa pyme (anexo II de esta resolución): En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de pyme.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán pymes aquellas que se ajusten a la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de manera que:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. Se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

E) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, cuando la cuantía de la ayuda supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que se refiere al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del mencionado reglamento.



Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

A este respecto, la presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

De conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- F) Declaración responsable de no estar incurso en determinadas circunstancias (anexo II de esta resolución): Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014, así como de la no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con relación a la declaración de no tener la consideración de empresa en crisis, los destinatarios últimos tendrán la obligación de comunicar cualquier variación de esta circunstancia a lo largo de todo el procedimiento y hasta la justificación de las ayudas recibidas.

- G) Declaración responsable de incompatibilidad con otras ayudas (anexo II de esta resolución): Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones



o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Así mismo, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de minimis que se han solicitado o recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

- H) Compromiso de concesión de derechos y accesos (anexo II de esta resolución): Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- I) Declaración de aceptación de la cesión de datos (anexo II de esta resolución): Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cesión que se verificará de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.B de la citada Orden HFP/1030/2021, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el ANEXO VII de la presente resolución.
- J) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales (anexo II de esta resolución): Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- K) Documentación necesaria para acreditar la condición de destinatario último en aquellos casos en los que no es necesario disponer de una autorización para ejercer la actividad:
1. Para acreditar que el destinatario último interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR:

Evidencia de que la empresa interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR, aportando una declaración responsable (cuyo modelo se contiene en el anexo IV de la presente resolución) que incluya una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual (cartas de porte, documentos de control o CMR) que así lo



evidencien. Estos documentos tendrán que estar a disposición de la autoridad concedente de las subvenciones si así lo requiere.

2. Para acreditar que el destinatario último presta servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del artículo 14.1 del Real Decreto 902/2022:

Certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano a fecha de solicitud de la ayuda, de conformidad con el modelo incluido en el anexo V.

- L) Datos bancarios (anexo III de esta resolución): Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda a través del modelo de Alta de Terceros, debiendo la empresa destinataria de la transferencia ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

El citado modelo puede encontrarse también, en formato autorrellenable, en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/documents/77055/512505/5145+Modelo+Alta+Terceros-1+%281%29.pdf/ae1e39b8-1103-89d9-af31-eec6e7f10ad0?t=1678367638011>

- M) Trabajadores: A los efectos de lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimocuarto, se presentará la siguiente documentación:

1. Certificado de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta, de los últimos 12 meses anteriores desde la solicitud de la ayuda.
2. En su caso, la documentación acreditativa de la condición de autónomo colaborador y autónomo societario del solicitante.

- N) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (anexo VIII de la presente resolución)

2. Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el punto anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento la documentación faltante.



3. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competará a la persona titular del Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte.

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas objeto de la presente resolución se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.



5. No se dictarán resoluciones de concesión posteriores al día 31 de diciembre de 2024.

Duodécimo. Cheque Moderniza y Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

1. El derecho de cobro que nace de la resolución de concesión para los destinatarios últimos se denomina "cheque moderniza", por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

El "cheque moderniza" no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

2. El destinatario último deberá emplear la ayuda concedida, el "cheque moderniza", en la contratación de las Soluciones de Modernización incluidas en el artículo 19 y detalladas en el anexo I del Real Decreto 902/2022, formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, que deberán cumplir los requisitos incluidos en el artículo 24 del mismo texto, con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, tal y como aparecen definidos y regulados por el artículo 17 del mencionado Real Decreto y el apartado sexto de la presente resolución.

3. El pago de la prestación se realizará por el destinatario último mediante la cesión al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la parte del "cheque moderniza" asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito, y abono de la parte correspondiente de los costes no subvencionables.

4. Para ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida ("cheque moderniza"), el destinatario último deberá firmar Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos que proporcionen soluciones de modernización disponibles en el mercado para las actuaciones subvencionables, y con los que haya formalizado contrato previo.

5. Los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización deberán ajustarse al modelo contenido en el anexo IX de la presente resolución.

6. El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización establecerá el importe de la subvención concedida aplicado o la parte del "cheque moderniza" asociado, así como las cláusulas y condiciones entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el destinatario último en el marco de la subvención concedida, entre ellas:



- a) El destinatario último cederá al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro ("cheque moderniza") por el importe asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.
 - b) El destinatario último obtendrá la aceptación de la colaboración del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido en las tareas de justificación de la ayuda, así como la colaboración en el resto de las actuaciones de control que se deriven de esta subvención.
 - c) El destinatario último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido declararán responsablemente que se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio Do No Significant Harm DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
 - d) El destinatario último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.
 - e) Las indemnizaciones que deban recibir las partes en caso de incumplimiento y los mecanismos de resolución de conflictos.
7. Para firmar dichos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último deberá previamente haber formalizado contrato con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido para la solución de modernización que desee adoptar, basado en las actuaciones subvencionables.
8. El destinatario último, o su representante legal, y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán firmar electrónicamente la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, asegurando una copia en castellano, siguiendo el modelo establecido en el anexo IX, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

Una vez firmada la propuesta del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último lo pondrá a disposición del órgano concedente para comprobar su conformidad con el Real Decreto 902/2022, la presente convocatoria y la resolución de concesión.

Junto con el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último deberá presentar el contrato previo que haya formalizado con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido con quien vaya a firmar el Acuerdo.



9. El órgano concedente deberá pronunciarse sobre su conformidad en un plazo de diez días hábiles.

Los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización serán válidos y tendrán efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad.

Asimismo, en el caso de que el destinatario último no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo establecido, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

10. No podrá formalizarse Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización en los siguientes casos:

a) Cuando entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el destinatario último exista vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

b) Cuando el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el destinatario último formen parte del mismo grupo empresarial.

11. El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización entre los destinatarios últimos y los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos será de dos (2) meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, el destinatario último perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización formalizados.

12. No se aceptarán propuestas de modificación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización.

13. Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se procederá a la prestación de la solución de modernización por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido respecto de la solución escogida.

El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. La factura reflejará la reducción en el importe a abonar por el destinatario último, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el "cheque moderniza".



Decimotercero. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20230321 y fondo MR02C06I04, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 2.385.744,10 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2023	715.723,23 euros	Resolución de solicitudes presentadas desde la eficacia de la convocatoria hasta el día 31 de diciembre de 2023, incluido.
EJERCICIO 2024	1.670.020,87 euros	Resolución de solicitudes presentadas desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024 (a.i.).
TOTAL	2.385.744,10 euros	

2. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma. En caso de agotamiento del presupuesto, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.
4. En todo caso, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
5. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 902/2022, procede la aplicación de un máximo del tres por ciento del presupuesto inicial disponible de conformidad con la resolución de 30 de noviembre de 2022 (2.459.530,00 €), con el fin de atender, en concepto de costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, por un importe de 73.785,90 euros, los gastos de gestión del órgano concedente.

**Decimocuarto. Cuantías individualizadas de la subvención.**

1. Las cuantías individualizadas de la ayuda, respecto de cada una de las actuaciones subvencionables, se ajustará a lo previsto en el anexo I del Real Decreto 902/2022, en función del tamaño y tipo de actividad del destinatario último y dentro de los límites fijados por la normativa europea constitutiva del marco jurídico a que se somete la subvención, tal y como se reproducen a continuación:

Categorías de soluciones de modernización	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Modernización					
	Hasta 3 empleados	De más de 3 empleados hasta 10 empleados	De más de 10 hasta 249 empleados	Hasta 3 vehículos	De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos	De más de 10 vehículos
1. Gestión de documentos de control electrónicos.	600 €	1.300 €	4.000 €	-	-	-
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	3.000 €	5.000 €	7.000 €	-	-	-
4. Implantación de sistemas TMS/ERP.	-	2.000 €	5.000 €	-	-	-
5. Implantación de sistemas SAE.	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
6. Actualización de sistemas SAE.	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €
7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros.	-	-	-	5.000 € o 6.000 € (si se incluyen sistemas de conteo de pasajero)	7.000 € o 9.000 € (si se incluyen sistemas de conteo de pasajeros)	10.000 € o 13.000 € (si se incluyen sistemas de conteo de pasajeros)
8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.	-	-	-	5.000 €	7.000 €	10.000 €
9. Mejora de sistemas de ticketing.	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €



2. La determinación de la cuantía en aquellas categorías para las que el importe viene fijado por el número de trabajadores de la empresa, se contabilizará la plantilla media en situación de alta en el régimen general de la seguridad social en el periodo de los 12 meses anteriores desde la solicitud de la ayuda, así como los autónomos/as socios/as que declare la empresa.

Para los autónomos/as, computan:

- a. El/la autónomo/a empleador/a.
- b. La plantilla media en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social en el periodo indicado.
- c. Autónomos/as colaboradores/as que declare el autónomo/a.

Para el resto de las empresas, computan:

- a. La plantilla media en situación de alta en el régimen general de la seguridad social en el periodo indicado.
- b. Autónomos/as socios/as que declare la empresa.

3. La determinación de la cuantía en aquellas categorías para las que el importe viene fijado por el número de vehículos de la empresa, se contabilizará el número de vehículos en el momento de la solicitud de la ayuda.

Decimoquinto. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas.

1. La presente convocatoria, así como su extracto, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de publicidad previstos en el artículo 10.2 del Real Decreto 902/2022.



En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, la convocatoria se publicará, asimismo, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011.

Decimoséptimo. Menciones de identificación y publicidad de la financiación.

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de la subvención, con respeto a lo determinado en el artículo 28 del Real Decreto 902/2022.
2. Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas convocadas por la presente resolución en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR y, en su caso, en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
3. Las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión, de los proyectos vinculados con el PRTR y los fondos europeos, que deberán cumplir los destinatarios últimos y Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, podrán consultarse en la siguiente página web:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar, en todo caso, la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
5. El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido informará al público de las Soluciones de Modernización que presta haciendo clara mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



6. En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir cualesquiera instrucciones que se puedan impartir respecto a la forma y contenido de la información que deban facilitar.

Decimoctavo. Justificación y pago de la inversión.

1. Tras la prestación de la solución de modernización, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho, en su caso, en un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al destinatario último.

A tal efecto, deberá presentarse al órgano concedente la documentación establecida en el anexo III del Real Decreto 902/2022 para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda, y debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos en el citado anexo III.

2. El órgano concedente contará con un plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la presentación de la justificación por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, para verificar el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y proceder, en su caso, al pago del "cheque moderniza" a los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

De manera excepcional, se podrán ampliar los plazos detallados en el presente apartado siempre que se cumpla que todas las actuaciones estén justificadas antes del 30 de abril de 2026.

3. Una vez sea comprobada y verificada la prestación de la solución de modernización al destinatario último por parte del Proveedor de Soluciones Modernización Adherido, así como la entrega de toda documentación exigida en el anexo III del Real Decreto 902/2022, dentro del plazo establecido, el órgano competente ordenará el pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido por el importe del "cheque moderniza" correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con el destinatario último, con expresa referencia a la procedencia de los fondos del PRTR, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.
4. En caso de que el importe del "cheque moderniza", correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con el destinatario último,



supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el pago de la subvención se realizará por el importe del coste de la actuación subvencionable resultante de las facturas, justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y demás documentación justificativa exigida en el anexo III del Real Decreto 902/2022.

5. En caso de que el destinatario último no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el presente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al “cheque moderniza”, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del destinatario último, según lo indicado en el párrafo anterior, deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Decimonoveno. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el destinatario de los fondos y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 902/2022.
2. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.



- b) No realizar la instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización por parte de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos según los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 902/2022.
 - c) No presentar la justificación de la realización de las actuaciones financiadas en el plazo establecido.
 - d) No cumplir con las obligaciones específicas del artículo 18 del Real Decreto 902/2022.
4. Procederá el reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso del incumplimiento del principio del DNSH.
 5. En caso de que un destinatario último haya formalizado más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se considerará un incumplimiento parcial la no realización de alguno de ellos.
 6. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los destinatarios últimos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En el caso de incumplimiento parcial motivado por la inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 902/2022, el importe a reintegrar queda fijado en el diez por ciento de la ayuda concedida.
 7. El órgano competente para instar y resolver el procedimiento de reintegro será el órgano concedente en virtud del procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011.

Vigésimo. Actuaciones obligatorias en materia de gestión de la presente convocatoria.

1. En materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen actuaciones obligatorias para el órgano gestor las siguientes:
 - a) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley



31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023.

- b) La evaluación de riesgo de fraude, que se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento, así como en la restante normativa nacional y europea de aplicación.
 - c) La cumplimentación, por los empleados del órgano competente que participen en el procedimiento de concesión de subvenciones, de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de acuerdo con el modelo previsto en el anexo I de la citada Orden HFP/55/2023, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el anexo VI de la presente Resolución.
 - d) La disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, a cuyo efecto se cumplirá lo prevenido en la Orden HFP/55/2023 y en el mencionado Decreto 20/2022.
2. En materia de compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, la gestión de la presente convocatoria pública de concesión de subvenciones se extenderá a la cumplimentación tanto del cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo (anexo II. B.6 de la Orden HFP/1030/2021: test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación) como del cuestionario de referencia sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR (anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).
 3. En materia de identificación del perceptor final de los fondos, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones incluidas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, se cumplimentará por la persona beneficiaria de la ayuda la declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.B de la citada Orden HFP/1030/2021, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el ANEXO VII de la presente Resolución.

Asimismo, el órgano gestor y las personas beneficiarias de las ayudas suscribirán la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el



modelo previsto en el anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el anexo VIII de la presente Resolución.

Vigesimoprimero. Información a los solicitantes.

En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 11.4 del Real Decreto 902/2022, se informa a los solicitantes sobre:

- a) El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- b) La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- c) La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018] establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Vigesimosegundo. Habilitación de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente resolución, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud y demás modelos normalizados, procedimiento e instrucciones en relación con la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización o con cualesquiera extremos relacionados con la gestión de las ayudas, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de convocatoria.

**Vigesimotercero. Eficacia de la Resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



ANEXO I

<p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS</p> <p>REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE (BOE nº 257, de 26 de octubre)</p> <p><i>(ADVERTENCIA: Se podrá elegir hasta un MÁXIMO DE DOS SOLUCIONES de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del Real Decreto 902/2022 para su tipo de actividad)</i></p>																					
I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIÓN SOLICITADA																					
<input type="checkbox"/> Categoría 1: GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ELECTRÓNICOS <input type="checkbox"/> Categoría 2: SISTEMA DE TACÓGRAFO INTELIGENTE DE SEGUNDA GENERACIÓN <input type="checkbox"/> Categoría 3: INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ELECTRÓNICOS EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN <input type="checkbox"/> Categoría 4: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TMS/ERP <input type="checkbox"/> Categoría 5: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS SAE <input type="checkbox"/> Categoría 6: ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS SAE <input type="checkbox"/> Categoría 7: AYUDAS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS <input type="checkbox"/> Categoría 8: IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES PARA RECLAMACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS <input type="checkbox"/> Categoría 9: MEJORA DE SISTEMAS DE TICKETING																					
2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA																					
<p>SOLICITANTE: Nombre y apellidos/Razón social</p> <p>NIF</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>											<p>REPRESENTANTE LEGAL: Nombre y apellidos/Razón social</p> <p>NIF</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>										
Domicilio fiscal persona solicitante:	Domicilio fiscal representante legal:																				
Municipio:	Municipio:																				
Código Postal:	Código Postal:																				
Provincia:	Provincia:																				
Comunidad Autónoma:	Comunidad Autónoma:																				
e-mail:	e-mail:																				
Teléfono móvil de contacto:	Teléfono móvil de contacto:																				



3. NATURALEZA, REQUISITO, TIPO Y TAMAÑO DE LA EMPRESA INTERESADA

NATURALEZA JURÍDICA	REQUISITO CONDICIÓN DESTINATARIO	TIPO DE EMPRESA	TAMAÑO (Apartado decimocuarto de la convocatoria)
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN MDPE	<input type="checkbox"/> Autónomo	N.º EMPLEADOS: _____
<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN VDE	<input type="checkbox"/> Microempresa	
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN MDLE	<input type="checkbox"/> Pequeña empresa	N.º VEHÍCULOS: _____
	<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN OT	<input type="checkbox"/> Mediana empresa	
	<input type="checkbox"/> Cargador <input type="checkbox"/> Descargador		
	<input type="checkbox"/> Expedidor <input type="checkbox"/> Receptor		
	<input type="checkbox"/> Prestador de servicio público de transporte urbano en autobús		

4. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su apartado noveno o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad de la persona física (punto A) del apartado noveno).
- Dato de identificación de la persona jurídica (punto A) del apartado noveno).
- Dato de identidad del representante legal (punto A) del apartado noveno).

Y, en relación con la actividad económica ejercida y las obligaciones de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social:

- AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar de la Agencia Estatal de Administración tributaria la acreditación de la actividad económica ejercida (punto C) del apartado noveno).
- AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud (punto E) del apartado noveno).
- AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica precisas para tramitar mi solicitud (punto E) del apartado noveno).
- AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social precisas para tramitar mi solicitud (punto E) del apartado noveno).
- NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar de la Agencia Estatal de Administración tributaria la acreditación de la actividad económica ejercida, y aporto la documentación pertinente (punto E) del apartado noveno).
- NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y aporto los certificados pertinentes (punto E) del apartado noveno).
- NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica, y aporto los certificados pertinentes (punto E) del apartado noveno).
- NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social, y aporto los certificados pertinentes (punto E) del apartado noveno).

**5. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

- 1.- En su caso, documentación acreditativa de las facultades de representación del representante (punto B del apartado noveno).
- 2.- En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente (o de no autorización en relación con la actividad económica y las obligaciones tributarias y de Seguridad Social), los documentos previstos en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición (o no autorización).
- 3.- Anexos II; III; IV o V (en sus respectivos casos); VII y VIII de la Resolución de convocatoria.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

La persona firmante de la presente solicitud presta su consentimiento para que los datos personales que en la misma se contienen sean tratados a los fines propios de la tramitación de aquélla en el procedimiento administrativo que la misma inicia. A este respecto, conoce que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Responsable del tratamiento de los datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidad con la que se tratarán los datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de los datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tiempo que se van a conservar los datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos: Administración General del Estado y otros organismos u órganos de la Unión Europea, sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. En este caso la normativa europea y nacional reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos, sin perjuicio de la cesión de datos a la UE.

Derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

7. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firma del solicitante o representante legal

(Nombre completo, rúbrica y sello de la empresa)

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. Avda. de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con NIF n.º _____, y domicilio en la localidad de _____, calle _____, n.º _____, en nombre y representación de la empresa de transportes _____, con NIF _____, solicitante de las ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y mercancías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ante la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura,

DECLARA

- 1º) La empresa de transportes referenciada ostenta la condición de PYME (punto 1.D. del apartado noveno).
- 2º) No concurre en la empresa de transportes referenciada ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, que concurre en ella la de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014, así como la declaración de no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (punto 1.F del apartado noveno).
- 3º) La empresa de transportes referenciada no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional (punto 1.G del apartado noveno), teniendo conocimiento del régimen de incompatibilidades de dicho Programa con el Programa Kit Digital regulado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.

Respecto de las ayudas sujetas al Reglamento de mínimos que se han solicitado o recibido en los últimos tres años:

- La empresa de transportes referenciada*** no ha superado la cantidad de 200.000 euros en los últimos tres ejercicios fiscales (o de 100.000 euros en el caso de empre-



- 4º) El compromiso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias (punto 1.H del apartado noveno).
- 5º) La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (punto 1.I del apartado noveno), la cual se verificará en los términos del modelo contenido en el ANEXO VII de la Resolución de convocatoria.
- 6º) El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (punto 1.J del apartado noveno).

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firma del solicitante o representante legal

(Nombre completo, rúbrica y sello de la empresa)



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



ANEXO III

DATOS BANCARIOS

Certificación que acredita los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda a través del modelo de Alta de Terceros (disponible en la página web https://www.juntaex.es/documents/77055/512505/5145+Modelo+Alta+Terceros-1+%281%29.pdf/ae1e39b8-1103-89d9-af31-eec6e7f10ad0?t=1678367638011) debiendo la empresa destinataria de la transferencia ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General de Presupuestos y Financiación

Tesorería

Paseo de Roma s/n. Módulo "B". Planta Baja 06800 Mérida Tel: 924 00 63 53



MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)
N.I.F (1) Apellidos y nombre / Razón social (2)
Domicilio (3) Código Postal
Población Provincia Teléfono
[] NO AUTORIZO la validación del NIF a la AEAT
AUTORIZA a la Tesorería de la Admón. de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el APARTADO 2.
..... a de de
El Autorizante (4)
Fdo.
2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)
IBAN
PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC
Nombre de la Entidad Sucursal
CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1):
N.I.F (1) Apellidos y nombre / Razón social (2)
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Fecha, sello y firma)
Fdo.

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

Protección de datos.- Puede consultar la información adicional que figura en documento anexo en relación al régimen aplicable en materia de protección de los datos de carácter personal incluidos en este formulario.



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Personas físicas:**

- De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (*art. 19.1. R.D. 1065/2007*).
- De nacionalidad española no obligados a obtener el D. N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (*art. 19.2 R.D. 1065/2007*).
- De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 R.D 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) **Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España:** el N.I.F será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 R.D. 1065/2007*). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) **Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta** (*art. 28.7. R.D. 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

-**Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es obligatorio para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-**Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Vicepresidencia Primera y Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Secretaría General de Presupuestos y Financiación
TESORERÍA
Paseo de Roma, s/n
06800 MERIDA

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LOS CASOS DE INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE TRANSPORTE COMO CARGADOR, DESCARGADOR, EXPEDIDOR O RECEPTOR**

D./Dña. _____, con NIF n.º _____, y domicilio en la localidad de _____, calle _____, n.º _____, en nombre y representación de la empresa de transportes _____, con NIF _____, solicitante de las ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y mercancías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ante la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, dada su condición de _____⁽¹⁾

⁽¹⁾ Cargador/descargador/expedidor/receptor

DECLARA:

- 1º) Hallarse actualmente la empresa en el ejercicio de su actividad, relacionada con el sector del transporte de mercancías en su posición de _____.
- 2º) Disponer de evidencia justificativa de su intervención en el proceso de transporte de mercancías en la calidad mencionada, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el documento de control y en el ADR, de acuerdo con aquellas de sus disposiciones que resulten de aplicación, integrada dicha evidencia por una relación de un mínimo de cien (100) documentos de transporte del mismo período anual (cartas de porte, documentos de control o CMR).
- 3º) Poner a disposición de la autoridad concedente dicha documentación a los efectos de lo previsto en la Resolución de convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(Fecha, firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO V****MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO URBANO**

D./Dña. _____, en su condición de (cargo) _____, del Ayuntamiento de _____, en relación con la empresa de transportes _____, con NIF _____, solicitante de las ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y mercancías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ante la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura,

CERTIFICA:

Consultados los datos que obran en esta entidad local, la citada empresa presta actualmente el servicio público de transporte urbano en autobús desde el día __ del mes de _____ del año _____.

Dicha empresa se encuentra exenta de la obtención de las autorizaciones descritas en el punto 1 del apartado cuarto de la Resolución de convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(Fecha, firma, nombre completo y DNI)



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Decreto 20/2022, de 9 de marzo por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (DOE N.º 58 de 24 de marzo).

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuta el Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia (BOE N.º 21 de 25 de enero de 2023).

Expediente:
Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".



3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
 - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO VII****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/
Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio
fiscal en

....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1
"Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropo-
litanos", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apar-
tados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,
de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en ma-
teria de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva
(UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el mar-
co del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación
pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el
marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente ar-
tículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-
ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a..... de..... de 202_

Fdo.

Cargo:



ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a de de 202_

Fdo.

Cargo:



ANEXO IX

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a, con DNI, como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D./D.^a, con el número de su protocolo (en adelante, el DESTINATARIO ÚLTIMO).

Y, de otra parte, D./D.^a, con DNI, como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D./D.^a, con el número de su protocolo (en adelante, el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO).

EXPONEN

- 1) Que el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera se incluye en el Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).
- 2) Que este Programa está regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Asimismo, estas subvenciones están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Resolución de fecha _____, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º _____.



Estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

DECLARAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante resolución de concesión (órgano concedente) de fecha, ha concedido al DESTINATARIO ÚLTIMO, conforme al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la convocatoria de la Comunidad Autónoma, una subvención por un importe de euros distribuidos de la siguiente manera:

- euros para implantar la solución de modernización detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en el apartado segundo de la resolución de convocatoria de la Comunidad Autónoma.
- euros para implantar la solución de modernización detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en el apartado segundo de la resolución de convocatoria de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO está dado de alta en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la/s categoría/s de solución/es de modernización y con número de registro.....

Tercero. Que el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO y el DESTINATARIO ÚLTIMO han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha para la/s solución/es de modernización y

Cuarto. Que entre el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO y el DESTINATARIO ÚLTIMO no existe vinculación, a efectos de los supuestos recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. Que el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO y el DESTINATARIO ÚLTIMO no forman parte del mismo grupo empresarial.

Sexto. Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.



Séptimo. Que el DESTINARIO ÚLTIMO no tiene la/s solución/es de modernización y previamente instaladas.

Octavo. Que el DESTINATARIO ÚLTIMO no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable establecido en el presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Noveno. Que el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución/es de Modernización que las partes desean acordar.

Décimo. Que el DESTINATARIO ÚLTIMO no tiene en vigor más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización para la/s solución/es de modernización y

Undécimo. Que, en virtud de lo anterior, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la/s Solución/es indicada/s de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al Destinatario Último se denomina "cheque moderniza", por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto, en todo cuanto le sea aplicable, al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el DESTINATARIO ÚLTIMO y el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y en la resolución de concesión de la ayuda.

1.2. El PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO prestará la/s solución/es de modernización y al Destinatario Último, siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria.



1.3. Siguiendo las peticiones del DESTINATARIO ÚLTIMO, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN queda obligado a desarrollar e implantar la/s solución/es de forma que:

1.3.1. La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión):

-
-
-

1.3.2. La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión):

-
-
-

Segunda. Plazo.

La prestación, por parte del PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO, de todos los servicios asociados a dicha/s solución/es de modernización se realizará antes del (esta fecha tendrá que ser anterior a 12 meses después de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda al Destinatario Último).

Tercera. Importe.

3.1. En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3.2. No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. El coste total de la implantación de la primera solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.3.1. Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-
-

3.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del DESTINATARIO ÚLTIMO ascienden a euros.

3.4. El coste total de implantación de la segunda solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.4.1. Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-
-

3.4.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Destinatario Último ascienden a euros.

(Este punto 3.4. sólo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

Cuarta. Forma de pago.

4.1. El DESTINATARIO ÚLTIMO cede al PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO el derecho al cobro (“cheque moderniza”) por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el “cheque moderniza” y a los costes no subvencionables.

4.2. El DESTINATARIO ÚLTIMO cede al PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO el derecho al cobro (“cheque moderniza”) por los costes subvencionables de



la solución de modernización, y abonará al PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el "cheque moderniza" y a los costes no subvencionables. (Este punto 4.2. sólo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

- 4.3. El PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. El PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por el Destinatario Último, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el "cheque moderniza".
- 4.4. "El cheque moderniza" no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Quinta. Obligaciones de las Partes.

- 5.1. El DESTINATARIO ÚLTIMO y el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y en la resolución de concesión de la ayuda.
- 5.2. El PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO será el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la convocatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.3. El PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO colaborará con el Destinatario Último en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.
- 5.4. Las partes deberán notificar, tan pronto como tengan conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.
- 5.5. El DESTINATARIO ÚLTIMO pondrá el presente Acuerdo a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.



5.6. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

Sexta. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

6.1. Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:

6.1.1. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático. - Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático. - Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. - Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. - Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de ma-



teriales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. - Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. – Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1.2. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto



invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6.1.4. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Séptima. Justificación.

7.1. La justificación que realice el PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ante la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención al DESTINATARIO ÚLTIMO tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 23 y en el Anexo III del Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la propia convocatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 7.2. EL PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO, en nombre del DESTINATARIO ÚLTIMO, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al DESTINATARIO ÚLTIMO.
- 7.3. En caso de que el DESTINATARIO ÚLTIMO no cumpliera, por medio del PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al "cheque moderniza", se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

Octava. Incumplimientos.

- 8.1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El DESTINATARIO ÚLTIMO abonará al PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.
- 8.2. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concudiesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.
- 8.3. El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

**Novena. Resolución de discrepancias.**

- 9.1. Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado, actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.
- 9.2. Si las partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. El DESTINATARIO ÚLTIMO abonará al PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO los costes incurridos.

Décima. Modificaciones y terminación.

- 10.1. El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones.
- 10.2. El DESTINATARIO ÚLTIMO podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación al PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención.
- 10.3. En caso de que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido perdiese la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, comunicará al Destinatario Último este hecho, procediéndose a la anulación del Acuerdo formalizado y notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. En estos casos, el Destinatario Último podrá formalizar un nuevo Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con otro Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

Undécima. Entrada en vigor y duración.

- 11.1. Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el caso de que el Des-



tinatario Último no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo de diez días hábiles, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

11.2. Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta el día (incluir fecha de terminación), lo que ocurra antes.

Duodécima. Exoneración de responsabilidades.

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que, tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, más allá de lo que determine el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y la Convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre y en la Convocatoria aprobada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo todo ello el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

Por parte del DESTINATARIO ÚLTIMO	Por parte del PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN ADHERIDO
(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)	(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)





EXTRACTO de la Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023063822)

BDNS(Identif.):724898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>).

Primero. Personas beneficiarias.

1. Serán destinatarias últimas de las ayudas a las actuaciones reguladas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, siempre que tengan su residencia fiscal en Extremadura, tanto las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDLE.



- 4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.
- b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) anterior.
- c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.
2. No podrán ser destinatarias últimas de las ayudas:
- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que, a estos efectos, se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Segundo. Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar las categorías de Soluciones de Modernización definidas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022, como actuaciones subvencionables y que se relacionan a continuación:
- a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.



- c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
 - d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
 - e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
 - f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
 - g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
 - h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
 - i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.
2. Las descritas actuaciones deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el anexo I del Real Decreto 902/2022.
 3. Las actuaciones o soluciones de modernización del punto 1 sólo podrán prestarse por los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos al Programa de Ayudas.
 4. En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. Cada destinatario último podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del Real Decreto 902/2022 para su tipo de actividad.

Tercero. Bases reguladoras.

En el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 257 correspondiente al miércoles 26 de octubre de 2022, se contienen, en su capítulo III,



las bases reguladoras de la concesión de ayudas por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20230321 y fondo MR02C06I04, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 2.385.744,10 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2023..... 715.723,23 euros (resolución de solicitudes presentadas desde la eficacia de la convocatoria hasta el día 31 de diciembre de 2023, incluido)

Ejercicio 2024..... 1.670.020,87 euros (resolución de solicitudes presentadas desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024, a.i.).

2. Las cuantías individualizadas de la ayuda, respecto de cada una de las actuaciones subvencionables, se ajustará a lo previsto en el anexo I del Real Decreto 902/2022, en función del tamaño y tipo de actividad del destinatario último y dentro de los límites fijados por la normativa europea constitutiva del marco jurídico a que se somete la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 30 de junio de 2024.

Mérida, 23 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



ACUERDO de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo consistente en la supresión de la unidad de actuación SU-16, prevista para la apertura de un vial entre las calles Senador Piñero y de la T. (2023AC0081)

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible (LOTUS), modificada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, dispone en su disposición transitoria cuarta que los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a su entrada en vigor podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX), siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de la LOTUS, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos.

Puesto que Montijo no dispone de un planeamiento urbanístico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la LSOTEX, la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento radica en la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

En relación con lo establecido en la mencionada disposición transitoria cuarta de la LOTUS, el procedimiento para las modificaciones de planeamiento aprobadas inicialmente antes de la entrada en vigor de la LOTUS es el previsto en los artículos 77 y siguientes la LSOTEX, que establece, en su artículo 80, que cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.



Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX).

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación suprimir la actuación aislada en suelo urbano SU-16, que tiene como fin la apertura de un vial entre la calle de Arcos (antigua Senador Piñero) y la calle de la T, el Municipio expresa que el vial previsto no es fundamental para la ordenación general de la zona, ni prioritario para el interés general, y que resulta inviable al afectar a parcelas y edificaciones que deberían ser obtenidas por expropiación. Además, esta actuación formaba parte de un conjunto de actuaciones similares (SU-13, SU-14 y SU-15) concebidas con la intención de permeabilizar el interior de sus respectivas manzanas con la creación de un viario transversal, que a lo largo del tiempo se han ido eliminando mediante varias modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de tal manera que solo se mantiene la SU-16.

Considerando que el fin de la modificación entra dentro de la potestad planificadora y el ius variandi que ostenta cada municipio sobre su planeamiento urbanístico.

Teniendo en cuenta que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en los artículos 77 y siguientes la LSOTEX y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 78 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (artículo 79.2 de la LSOTEX).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 7.1.c de la LSOTEX, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 49.1.f de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 9 de marzo de 2022.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
La Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2022, queda sin contenido la ficha "ACTUACIÓN SU-16 MONTIJO" del "Anexo I: fichas de actuaciones en suelo urbano" de la normativa urbanística vigente.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Presentación.

Una vez aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 24 de febrero de 2022, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montijo, según lo expresado en el artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se redacta a continuación Resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

Técnico redactor: José Álvarez Toncas, arquitecto colegiado **83** del COADE.

2. Planeamiento Vigente.

La revisión n.º 2 de las NNSS de Planeamiento municipal de Montijo, fueron redactadas por D. Juan Francisco Molina González y refundidas por D. José María Martínez de Llera. El avance del documento fue publicado en el BOP el 16 de noviembre de 1988 y aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de abril de 1990, publicándose el acuerdo en el BOP el 17 de mayo de 1990. La aprobación provisional se produjo el 27 de septiembre de 1990 y fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura el 6 de mayo de 1991 y publicada dicha resolución el 20 de agosto de 1991 en el BOP.

3. Objeto de la Modificación.

Existe en la actualidad la necesidad de suprimir la actuación aislada en suelo urbano SU-16, que tiene como fin la apertura de un vial entre la calle de Arcos (antigua Senador Piñero) y la calle de la T.

El Municipio expresa que el vial previsto no es fundamental para la ordenación general de la zona, ni prioritario para el interés general, y que resulta inviable al afectar a parcelas y edificaciones que deberían ser obtenidas por expropiación.

Además, esta actuación formaba parte de un conjunto de actuaciones similares (SU-13, SU-14 y SU-15) concebidas con la intención de permeabilizar el interior de sus respectivas manzanas con la creación de un viario transversal, que a lo largo del tiempo se han ido eliminando mediante varias modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de tal manera que solo se mantiene la SU-16, y considerando que el fin de la modificación entra dentro de la potestad planificadora y el "ius variandi" que ostenta cada municipio sobre su planeamiento urbanístico.

En consecuencia, se redacta la modificación con el objeto de suprimir la actuación aislada en suelo urbano SU-16 y dejarla sin efecto.



ORDENACIÓN INICIAL



ORDENACIÓN REFORMADA

4. Justificación de la Modificación.

1.1. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 27-30 del RPLANEX y 74 de la LSOTEX.

La presente modificación no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifican terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección pública, por lo que no serán necesarias medida compensatoria alguna para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas (artículo 80.2 de la LSOTEX) ya que se mantienen las mismas que las establecidas en las NNSS.

1.2. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 103-105 del RPLANEX y 80 y 82 de la LSOTEX.

Por todo lo anterior, se manifiesta expresamente que la innovación pretendida:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado por las NNSS, por lo que según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 y siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación, al no ser necesaria la revisión del planeamiento urbanístico municipal.
- La modificación se produce veintiséis años después de la aprobación definitiva de las NNSS no estableciendo los mismos plazos concretos para la realización de innovaciones o modificaciones de la ordenación urbanística.



- No se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, ni se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifican terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. Por lo tanto, no será necesario que se contemplen medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas (artículo 80.2 de la LSOTEX).
- No se reclasifican terrenos de Suelo No Urbanizable.
- La innovación pretendida no implica diferente calificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No se legalizan actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor.
- No se recalifican parcelas cuyo uso precedente haya sido el docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general o instalaciones adscritas a la Defensa Nacional.
- La modificación no varía la densidad o la edificabilidad, ni se modifican los usos urbanísticos del suelo, no siendo por tanto necesario hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas, durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente (artículo 82.6 y D.A. 9.ª, punto 3 de LSOTEX).

5. Articulado y planos afectados por la Modificación.

La presente modificación no conlleva en sí misma la modificación de ninguno de los artículos de las normas urbanísticas vigentes, viéndose modificados tan sólo algunos de los planos de ordenación.

En concreto se modificará el siguiente plano:

- Plano B1. ORDENACIÓN.
- Ficha ACTUACIÓN SU-16.

6. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

La presente innovación del planeamiento urbanístico municipal, cuyo objetivo es suprimir la actuación aislada en suelo urbano SU-16, no se encuentra incluida en ninguno de los



supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación de unas normas subsidiarias que afectan a suelo urbano y no suponen ni la ampliación ni la modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades susceptibles de ser sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 30/10/2023 y n.º BA/050/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción	Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la supresión de la unidad de actuación SU-16, prevista para la apertura de un vial entre las calles Senador Piñero y de la T.
-------------	--

Municipio: Montijo.

Aprobación definitiva: 24 de febrero de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 30 de octubre de 2023.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica la composición de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura. (2023063771)

El Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, establece el régimen de funcionamiento, composición, nombramiento y cese de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura.

En base a este, transcurridos cuatro años desde el anterior nombramiento teniendo en cuenta los recientes cambios orgánicos de la administración y lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura.

Presidente:

D. Antonio Andrino Terrats.

Vicepresidente:

D. Antonio J. García Lucas.

Secretario:

D. Fco. Javier Nieto Remedios.

Vocales:

D. Alberto Pablos Álvarez.

D.^a Susana Paula Pagador Dominguez.

D. Jesús González de Miranda Sanz.

D.^a Verónica Escribano García.



D. Juan Carlos García Sánchez.

D.^a Guadalupe Leza Villalba.

D.^a Paloma Asensio Cortés.

Segundo. Nombrar suplentes de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura.

Secretario:

D. Jesús González de Miranda Sanz.

Vocales:

D.^a Guadalupe Terrón Carrasco.

D. Fernando Tapia Cortés.

D. Leoncio Guillen Vadillo.

D. Santiago Trajano Valverde González.

D. Javier Manzano Prieto.

D.^a Patricia Sierra Carmona.

D.^a María Fernández Ortiz.

Mérida, 30 de octubre de 2023.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2024 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. (2023063812)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2024 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B-2.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-hyap>



Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgt.hap@juntaex.es.

Mérida, 6 de noviembre de 2023. La Secretaria General, MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11 parcela 218, a ubicar en el término municipal de Maguilla, promovido por Mercedes Gordillo Ortega. Expte.: IA23/0929. (2023081551)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11 parcela 218 a ubicar en el término municipal de Maguilla, promovido por Mercedes Gordillo Ortega, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluaci%C3%B3n%20Ambiental%20Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste la puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11 parcela 218 del término municipal de Maguilla. El agua disponible para el riego procede de 3 pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto. El agua necesaria para el riego es de 23.965,13 m³/año.

El proyecto es promovido por Mercedes Gordillo Ortega.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación



Hidrográfica del Guadiana.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas.
(2023081588)

Mediante el Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprobó la única convocatoria (DOE núm. 36, de 22 de febrero).

El artículo 24 del citado decreto, así como el apartado veintitrés de la disposición adicional única, establecen que la publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Asimismo, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas, en la única convocatoria de estas ayudas, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados se han concedido por importe total de 9.120 euros, siendo el importe de la convocatoria 858.960 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 140110000 G/332A/48900, código de fondo MR-05C15I03, C15.I3 "Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables" proyecto de





gasto 20220216 – “Ayudas ejecución programa bonos digitales para colectivos vulnerables”, previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Mérida, 2 de noviembre de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157 de 16 de agosto). El Director General de Digitalización Regional, JESÚS COSLADO SANTIBÁÑEZ.



**ANEXO**

Cod. Expte.	NIF	Beneficiario	Operador	Importe
BD-00005	506****8	FRANCISCO JAVIER MEDIERO BLANCO	O2	240 €
BD-00008	091****4	MARÍA PURIFICACIÓN TORO CUESTA	O2	240 €
BD-00014	760****1	BEATRIZ CAMPON MANZANO	O2	240 €
BD-00018	289****1	SERGIO GIRALDO NEVADO	OESTE	240 €
BD-00024	X86****6	ANAMARIA SFECLIS	OESTE	240 €
BD-00026	465****5	JUAN VALLDEPÉREZ SEGARRA	OESTE	240 €
BD-00055	088****4	AIDA MARÍA PRADO RODRÍGUEZ	TENTUFIBRA	240 €
BD-00064	760****3	NEREA CARRASCO IGLESIAS	QUERCUS	240 €
BD-00070	091****1	ANA MARÍA GÓMEZ OLAYA	O2	240 €
BD-00103	302****6	JOSÉ BRUNO TORRES LORITE	O2	240 €
BD-00107	532****4	JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ PAJARES	O2	240 €
BD-00126	302****5	ISMAEL DAVID MÉNDEZ GARCÍA	ATHENEA	240 €
BD-00131	117****6	MARÍA VICTORIA O ` MULLONY DEL ARCO	OESTE	240 €
BD-00161	447****2	MARÍA SOLEDAD MORALES GUTIÉRREZ	O2	240 €
BD-00191	800****0	JESÚS VEGA ROSSEL	OESTE	240 €
BD-00207	760****8	MARIA VICTORIA GODOY PADILLA	O2	240 €
BD-00210	088****5	ROBERTO CARLOS NÚÑEZ GARCÍA	TENTUFIBRA	240 €
BD-00211	302****5	MARÍA JULIA VALIENTE DORADO	TENTUFIBRA	240 €
BD-00212	800****1	ANTONIO GATO GARCÍA	TENTUFIBRA	240 €
BD-00213	800****8	RAFAEL JULIÁN NÚÑEZ VÁZQUEZ	TENTUFIBRA	240 €
BD-00214	088****1	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARRON MÁRQUEZ	TENTUFIBRA	240 €
BD-00215	441****9	EVA CHORRO GÓMEZ	TENTUFIBRA	240 €
BD-00216	800****1	SAGRARIO FLORES RODRÍGUEZ	TENTUFIBRA	240 €





Cod. Expte.	NIF	Beneficiario	Operador	Importe
BD-00217	442****8	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ BARBOSA	TENTUFIBRA	240 €
BD-00222	088****5	CRISTINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	TENTUFIBRA	240 €
BD-00225	454****4	SILVIA CELADA RUBIO	O2	240 €
BD-00239	802****0	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍN	O2	240 €
BD-00242	802****5	EL HASSANE TAHIRI MOTAHER	O2	240 €
BD-00262	800****4	ANDRÉS PÉREZ VADILLO	O2	240 €
BD-00263	761****3	ROBERTO RIVERO RODRÍGUEZ	O2	240 €
BD-00269	X37****6	MOHAMMED HAMIDI	O2	240 €
BD-00271	070****3	AGUSTÍN MELLADO GONZÁLEZ	O2	240 €
BD-00274	048****8	BEATRIZ CASCO ADÁMEZ	FIBRITEL	240 €
BD-00288	762****6	NOELIA PÉREZ RINCÓN	QUERCUS	240 €
BD-01001	069****5	MIGUEL MERINO MEJORADO	O2	240 €
BD-01002	088****7	JESÚS CHACÓN FELIPE	O2	240 €
BD-01010	092****4	ODILIA CISELY SOZA TINOCO	TENTUFIBRA	240 €
BD-01016	489****6	RAQUEL NÚÑEZ ZOLLO	TENTUFIBRA	240 €





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023081582)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se hace público que por Resolución de Alcaldía 2023/843, de 23 de octubre, tras la correspondiente selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Azuaga, se ha dispuesto la contratación de don Manuel Sequeda González, con NIF 80****75T, para la plaza de Asesor Jurídico, como personal laboral fijo.

Azuaga, 25 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de ordenación, protección y actuación del centro histórico. (2023081583)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de ordenación, protección y actuación del centro histórico en materia de accesibilidad, realizada de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de veinte días, de acuerdo con el artículo 61.8.g del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/54499/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 24 de octubre de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 21/6/2023 - BOP n.º 121 de 27/6/2023) El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2023 sobre formalización de contrato y nombramiento derivados de proceso de estabilización. (2023081579)

Concluidos los procesos selectivos para cubrir una plaza de Técnico de Medio Ambiente y de Auxiliar Administrativo, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022; se ha autorizado la formalización del contrato como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
Manuel Zamora Sánchez	948-X*****

Y se ha realizado el nombramiento como personal funcionario para ocupar una plaza de Auxiliar Administrativo, por Resolución de la Alcaldía n.º 2023/343, de fecha 11 de septiembre de 2023, habiendo tomado posesión el día 21 de septiembre de 2023, a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
Alicia Sanabria Camero	475-K*****

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Berlanga, 5 de octubre de 2023. El Alcalde, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de la UE n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Guareña. (2023081585)

Habiéndose aprobado inicialmente mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023 el siguiente Plan Parcial de Ordenación:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	UE n.º 14 de las NNSS de Guareña
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Guareña
Objeto:	Modificar exclusivamente y de forma parcial la ordenación detallada de la UE-14 de suelo urbano, incluyendo nuevos viales que den lugar a nuevas manzanas edificables.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Industrial

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOE, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Guareña, 31 de octubre de 2023. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 25 de octubre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023081584)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán a las siguientes personas:

- Como Auxiliar de Animación Turística, a D.^a María Magdalena Til Cortijo, con DNI *****134R.

Perteneciente al Grupo E, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 25 de octubre de 2023. El Alcalde, JULIO A. ROLDÁN MASA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es